

**ORIENTACIONES PROGRAMÁTICAS Y EDITORIALES
TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE**

PRESENTACIÓN

Hace ya más de 12 años que, como fruto de las inquietudes e interrogantes de los propios periodistas y trabajadores de Televisión Nacional de Chile y después de un paciente y esmerado trabajo compartido, el Directorio de la época prestó su aprobación a las primeras “Orientaciones Programáticas” para que sirvieran de guía en el quehacer del Canal y su responsabilidad de hacer televisión pública, cumpliendo los objetivos inherentes a ella y respetando los valores y principios que le señala la ley. Dichas Orientaciones se hicieron públicas en el mes de abril de 1997.

El tiempo transcurrido, el desarrollo alcanzado por la empresa, los nuevos desafíos que enfrenta el medio televisivo y el espíritu de superación que ha impulsado siempre a TVN, plantearon la necesidad de revisar esas primeras Orientaciones Programáticas para adecuarlas y enriquecerlas, toda vez que no se trataba de pautas fijas e inmutables sino que necesariamente flexibles y perfectibles ante las nuevas realidades y la propia experiencia.

Siguiendo un procedimiento similar al que sirvió para elaborar esas primeras Orientaciones,

el Directorio llevó adelante el trabajo de revisarlas y de recoger todo aquello que la experiencia adquirida aconsejaba, ya en orden a sustituirlas, complementarlas o bien incorporar otras nuevas. De este esfuerzo surgió el presente texto que perfecciona el actualmente vigente, y que tiene por objeto cumplir de mejor manera con los propósitos que inspiraron esas primeras Orientaciones Programáticas.

Entre los cambios e innovaciones introducidos cabe señalar los siguientes: establecimiento de criterios para abordar las nuevas formas de investigación periodística en orden a respetar la vida privada y el honor de las personas, como también para el uso de cámaras ocultas; igualmente sobre cobertura de manifestaciones o disturbios; fijación de reglas claras para el tratamiento de los temas relativos a la “farándula”; unificación de criterios y pautas que deben ser aplicados a todas las plataformas audiovisuales a través de las que TVN transmite sus contenidos. Asimismo, se estructuró de una manera más adecuada el texto de las Orientaciones Programáticas y el orden de sus capítulos, para facilitar su uso cotidiano.

De acuerdo con lo expuesto, confiamos en que esta nueva edición corregida, y esperamos perfeccionada, de las Orientaciones Programáticas y Editoriales sirva efectivamente para optimizar el desempeño de quienes trabajan en Televisión Nacional de Chile, a fin de que siga siendo una empresa señera en la industria, capaz de autoimponerse pautas y criterios destinados a mejorar el cometido profesional en función de lo que el país espera de su televisión pública. Su divulgación constituye también una expresión de respeto, a la vez que un compromiso y una garantía de seriedad y responsabilidad en el proceder frente a las audiencias.

Mario Papi Beyer
Presidente del Directorio
Televisión Nacional de Chile

Diciembre 2009

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	15
II. MARCO NORMATIVO de TVN	21
A. Normas legales	23
B. Potenciales riesgos legales	27
III. POLÍTICA EDITORIAL de TVN	29
A. Antecedentes	31
B. Criterios de responsabilidad profesional	33
Propósito de estos criterios	
1. Criterio general: Honestidad profesional	35
2. Imparcialidad	37
3. Rigor profesional	39
4. Cláusula de conciencia	41
5. Puntos de vista personales	43
6. Fuentes de información	47
7. Conflictos de intereses	51
8. Intereses publicitarios de TVN	55
9. Regalos e invitaciones	57
10. Uso del lenguaje	59
11. Relaciones con otros medios de prensa	61
12. Declaraciones públicas	63
13. Apariciones públicas o entrevistas	65
14. Off the record – Información confidencial	67
15. Presiones de terceros	69
16. Control de gestión editorial	71
17. Concursos	73
18. Farándula	75
19. Privacidad y honra	81

C. Contenidos programáticos	87
1. Equilibrio programático	89
2. La programación de TVN y el respeto a la dignidad de las personas en distintos estados y situaciones.	91
2.1. Menores de edad	
- Principio general	
- Programas dramáticos infantiles	93
- Dibujos animados	94
2.2. Minorías	95
- Principio General	
- Discapacitados	96
- Adultos mayores	97
- Minorías étnicas y diversidad	98
2.3. La mujer	99
- Principio general	
- Criterios	
3. La programación de TVN y determinados contenidos	101
3.1. Violencia	
- Criterio general	
- Programas periodísticos y violencia	103
- Advertencia previa	
- Programas de ficción y violencia	104
3.2. Sexo	105
3.3. Política	109
- Personeros políticos	
- Representatividad	110
- No participación de algunos	
- Corto y largo plazo	
- Temas controvertibles	
- Entrevistas con políticos	111

- Elecciones	112
- Encuestas electorales	113
3.4. Religión	115
3.5. Seguridad nacional, orden público y hechos policiales	117
- Materias que conciernen a la seguridad nacional	
- Terrorismo	118
- Criterios sobre cobertura del terrorismo	
- Manifestaciones y disturbios	121
- Hechos policiales	122
- Procesos judiciales	125
3.6. Accidentes y desastres	127
- Criterio general	
- Rapidez y disposición a cooperar	
- Modo de informar	
3.7. Humor	129
- Criterio general	
- Humor en programas de ficción	130
3.8. Consumo de alcohol, drogas o tabaco	131
3.9. Información sobre empresas	133
3.10. Beneficencia	135
3.11. Noticias referentes a TVN	137
4. Métodos de investigación periodística, de obtención de información y de presentación de la misma.	139
4.1. Periodismo de investigación y denuncia	
- Principio general	
- Denuncias de terceros	140
4.2. Entrevistas	143
- Equilibrio	
- Criterios específicos	
- Repetición de entrevistas	145

4.3. Encuestas y estadísticas	147
- Criterios generales	
- Encuestas callejeras	148
- Estadísticas	149
4.4. Cámaras no visibles	151
- El uso de cámaras visibles y no visibles por TVN	
- Grabaciones con cámaras no visibles en lugares públicos	153
- Dolor y aflicción	
- Recintos privados	155
- Investigación social	
- Aprobación para el uso de cámaras no visibles	156
- Grabaciones secretas hechas por terceros	
4.5. Alteración de imágenes	159
4.6. Recreación de hechos	161
4.7. Transmisiones en directo	163
4.8. Material proveniente de terceros	165
5. Responsabilidad periodística	167
5.1. Quejas y rectificaciones	
5.2. Derecho de réplica o respuesta	171
6. Restricciones a la emisión de noticias.	173
6.1. Embargos noticiosos	
6.2. Bloqueos informativos o de programas	175
7. Ciertos contenidos programáticos	177
7.1. El formato de drama documental	
7.2. El formato de películas y series	179
7.3. El formato de videoclip	181
8. Archivo de TVN	183
8.1. Material de archivo	
8.2. Entrega de material a terceros	185
D. Criterios para la señal internacional	187

I.-INTRODUCCIÓN

Contenido.

El presente documento contiene un conjunto de normas y criterios cuyo propósito es facilitar que los trabajadores de TVN tomen, en situaciones concretas, decisiones que se ajusten a la Política Editorial adoptada por la Empresa con el fin de cumplir su misión como canal público. Al aprobar estas Orientaciones Programáticas y Editoriales, el Directorio de la Empresa espera que sean asumidas por todos quienes trabajan en TVN y que inspiren su programación, sus procesos de producción y la adquisición de material externo.

Experiencia y cultura institucionales.

Estas normas y criterios representan la maduración de una experiencia de muchos años que se ha recogido en un proceso de discusión colectiva. Apuntan a fortalecer una común y sólida cultura institucional en las distintas plataformas de comunicación de TVN, permitiendo así que se distinga ante la audiencia por sus elevados estándares profesionales.

Carácter de estas orientaciones.

Muchas de las normas y criterios formulados aquí deben entenderse como guías o recomendaciones,

pero algunos tienen el carácter de instrucciones y reglas imperativas o prohibitivas. Estas normas de conducta no pueden reemplazar la responsabilidad personal, la creatividad y la iniciativa individual de los productores de contenidos de TVN, ni servir de pretexto para excusarse de actuar a la hora de enfrentar decisiones. El Directorio confía en que, a falta de normas o criterios expresos, cada cual sabrá discernir, responsablemente, los límites de su conducta. Con todo, en situaciones complejas e imprevistas, que puedan poner en riesgo la política editorial del Canal, es necesario consultar las opiniones de los directivos de cada área.

El consejo del equipo profesional respectivo.

Más que reafirmar el principio de autoridad, que siempre debe quedar claramente establecido, interesa que cada trabajador de TVN se sienta parte de un equipo con el cual pueda aconsejarse antes de tomar decisiones individuales que puedan comprometer a TVN.

Responsabilidad superior.

En todo caso, la responsabilidad general de velar por la aplicación de estas orientaciones corresponderá a los directivos del Canal, en particular a los directores de áreas y a quienes éstos delegan parte de sus funciones: directores de programas, productores ejecutivos y editores periodísticos.

Criterio profesional.

Estas orientaciones no pretenden cubrir todas las situaciones y problemas que pueden presentarse a diario. En la responsabilidad personal y el sentido común descansa la mayor parte de las decisiones que deben tomarse a cada instante en TVN, para seguir el ritmo de los acontecimientos. Por ello es previsible que, en situaciones precisas, pueda ser necesario aplicar criterios que no estén contemplados en las pautas de este documento pero, antes de hacerlo unilateralmente, es necesario consultar a los directivos del área correspondiente.

Constante evolución de estas orientaciones.

Estas orientaciones no son estáticas o inmutables. La televisión es una actividad que evoluciona junto con la sociedad a la que está llamada a servir y, por tanto, debe revisar continuamente sus normas y procedimientos a la luz de las experiencias y lecciones que recoge en su esfuerzo por satisfacer las necesidades del público. Estos criterios, por consiguiente, serán revisados y enriquecidos a medida que la experiencia lo vaya aconsejando. Las modificaciones que se introduzcan deberán ser producto de un proceso reflexivo como el que ha dado vida a este documento, y pasar por la aprobación de las instancias superiores del Canal.

II. MARCO NORMATIVO DE TVN

A. NORMAS LEGALES

La Constitución Política.

La Constitución reconoce al Estado la facultad de crear y mantener una estación de televisión propia cuyas actividades, al igual que las de los otros medios de comunicación, están protegidas por las garantías constitucionales sobre la libertad de opinión e información, sin censura previa, pero sujetas a las responsabilidades de responder por los abusos que pudieran cometerse en el ejercicio de tal libertad.

La Ley 19.132.

La ley que creó la Empresa Televisión Nacional de Chile señala que ésta es una persona jurídica de derecho público, autónoma, dotada de un patrimonio propio, dirigida por un Directorio que representa al Estado y que la administra con las más amplias facultades.

Principales exigencias legales.

Las normas legales vigentes requieren que TVN cumpla con tres exigencias principales en su desempeño: autonomía, pluralismo y objetividad.

Autonomía.

La autonomía del Canal no sólo está referida a su capacidad para decidir por sí mismo su accionar, sino a su independencia frente al gobierno, a los demás poderes públicos, a los actores económicos y a cualesquiera grupos o sectores de presión. Éste es un requisito básico del funcionamiento de TVN como Canal al servicio de todos los chilenos, y un supuesto ineludible para cimentar su credibilidad pública. Velar por la independencia y autonomía del Canal es responsabilidad de todos los profesionales, trabajadores y directivos de TVN.

Pluralismo.

El pluralismo es una conducta democrática que permite garantizar oportunidades y respeto para todos los sectores y grupos, asegurándoles condiciones de acceso equitativo a TVN. Es también una actitud abierta y ecuánime ante la diversidad de opciones valóricas y opiniones que surgen de la sociedad, cuando ellas se enmarcan en el Estado de Derecho. El pluralismo exige de todos los trabajadores del Canal un comportamiento receptivo frente a los hechos, a las personas y a los grupos, sin exclusiones ni intolerancias.

Objetividad.

La objetividad es la disposición a percibir y expresar fielmente los hechos y circunstancias, y de ver o expresar la realidad tal como es, con independencia de la manera de pensar o de sentir de cada persona (o de sus condiciones de observación). Para el periodista, la objetividad supone también no omitir información relevante y verificar la información antes de darla a conocer. La objetividad permite ser más justo con quienes nos rodean y es uno de los principales fundamentos de la credibilidad. La objetividad debe ser un rasgo distintivo de la imagen corporativa de TVN y reflejarse permanentemente en la pantalla, especialmente en los noticiarios, programas de análisis y debates políticos. La objetividad exige rigor profesional, equilibrio en la exposición de los hechos y opiniones, y un estricto apego a la verdad.

Valores.

La normativa vigente impone a todos los medios televisivos, y por tanto a TVN, un estricto apego a los valores que identifican culturalmente a nuestra Nación. Son condiciones inherentes al «correcto funcionamiento» del Canal el respeto permanente a la dignidad de las personas, la protección de la familia, la promoción de la democracia y el pluralismo, la defensa de la libertad de expresión, el fomento de la paz, la protección del medio ambiente y la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Si bien tales valores no son los únicos que merecen observarse y promoverse, expresan un alto consenso social que el legislador recogió en normas imperativas; para TVN éstas constituyen un mandato público inexcusable. Por tanto, ese marco valórico debe ser una guía constante en la programación del Canal y en la actividad de sus profesionales. También debe ser un estímulo para la creatividad y la innovación, puesto que el contenido y la interpretación de esos principios no deben someterse a pautas rígidas e inflexibles, sino constituir un acicate para la difusión de mensajes televisivos novedosos y atractivos para las audiencias, dentro de las exigencias del pluralismo y la objetividad que ya se han reseñado.

B. POTENCIALES RIESGOS LEGALES

Necesidad de conocer la ley.

La programación de TVN está expuesta a riesgos legales, lo cual exige que todos los profesionales de TVN conozcan:

-La legislación vigente que regula el funcionamiento de la televisión chilena.

-Las disposiciones relacionadas específicamente con el accionar del canal público.

-Las normas que consagran la libertad de expresión y gobiernan su ejercicio.

¿Dónde pueden originarse los riesgos?

Los problemas legales pueden presentarse en la transmisión de contenidos, en la forma y lenguaje empleados y en el proceso de producción de los programas.

Consulta legal.

Los abogados de TVN deben ser consultados con anticipación respecto de eventuales consecuencias legales que pudieran originar algunos programas, informaciones, imágenes o secuencias, sobre los

cuales sus realizadores responsables -productores, editores y periodistas- tengan dudas.

Decisión superior.

En materias potencialmente conflictivas respecto de las cuales los abogados de la Empresa han formulado reparos legales, si los profesionales de TVN involucrados desean insistir en la producción de los programas respectivos o en la emisión del tema noticioso de que se trate, fundados en su mérito artístico o su importancia periodística, el asunto debe ser referido para una decisión final al Director de Prensa, Director de Programación, Gerente de Producción o Director Ejecutivo, según corresponda.

III. POLÍTICA EDITORIAL DE TVN

A. ANTECEDENTES

Documento sobre Política Editorial.

A fin de impulsar un modelo de televisión pública que esté al servicio de todos los chilenos, el Directorio de TVN aprobó, en 1993, el documento denominado «Política Editorial de Televisión Nacional de Chile». En él se definen la identidad y los rasgos centrales de este medio de comunicación, así como los lineamientos editoriales. Ese documento ha sido integrado, con los cambios y adiciones que la experiencia aconseja, a las presentes orientaciones, y constituye un marco de referencia valórico de general aplicación, sin cuya consideración éstas resultarían incompletas.

Fundamentos.

Conviene recordar los principios y orientaciones esenciales de la Política Editorial de TVN, como está expresada desde 1993:

- Promover la identidad nacional, contribuyendo a la unidad de todos los chilenos y a la integración social del país, con respeto a las minorías.
- Desarrollar los valores políticos del pluralismo,

la democracia, la paz y la información objetiva. Promover la tolerancia y estimular el respeto a los poderes e instituciones públicas.

- Promover el respeto a la diversidad cultural de los chilenos.

- Fomentar la protección del medioambiente, destacando iniciativas que contribuyan a un desarrollo económico en armonía con la naturaleza.

- Respetar la dignidad de las personas y los principios incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales.

- Proteger a la familia, procurando fomentar su estabilidad y presentando los problemas que le son propios.

- Estimular la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, difundiendo sus aspiraciones, realidades y problemas.

A la luz de esas orientaciones, se abordarán a continuación las pautas o criterios sobre responsabilidad profesional y sobre programación, en aquellas situaciones o áreas que la experiencia aconseja tratar con más detalle.

B. CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Propósito de estos criterios.

Los criterios que se indican a continuación procuran orientar el ejercicio de la actividad profesional de quienes trabajan en TVN, respetando los derechos y prerrogativas legales que protegen dicha actividad. La autonomía del Canal y su carácter de medio de televisión público imponen a todos los profesionales exigencias y responsabilidades especiales que es preciso observar, a fin de resguardar de mejor manera la transparencia, el pluralismo y la objetividad de TVN, así como el respeto a la audiencia y su derecho a acceder a una información libre y responsable y a una entretención de calidad.

1. Criterio general: Honestidad profesional.

Formar parte de TVN implica para sus trabajadores un honesto compromiso profesional con la calidad, el rigor y la excelencia en el desempeño de sus funciones.

2. Imparcialidad.

Dado que TVN está al servicio de toda la Nación, el principio de imparcialidad deberá traducirse en:

- La presentación equilibrada de hechos y opiniones, reconociendo la diversidad de perspectivas, opiniones y sensibilidades que se dan en el país. Un tratamiento imparcial -y que sea percibido claramente como tal- permite describir y analizar temas polémicos en forma responsable. Para el cumplimiento de este propósito, el profesional debe tratar que la presentación de una noticia, reportaje o programa -incluidos libretos, preguntas, edición de imágenes y empleo de documentos- demuestren al telespectador que el tema ha sido investigado objetivamente, sin conclusiones preconcebidas, analizando todas o las principales posiciones e hipótesis que existen sobre él. Lo anterior no impide que se puedan exhibir en la pantalla de TVN programas del formato denominado “documentales de autor”, siempre que quede claro para las audiencias que la visión en ellos contenida o las opiniones emitidas sobre determinados temas no son necesariamente las de TVN.

- El comportamiento de los profesionales, quienes -en el curso de entrevistas, programas de debate o reportajes en que se presentan posiciones distintas- deberán mantener una actitud neutral y equilibrada, aunque activa, a fin de explorar a fondo los argumentos de cada una de las posiciones, otorgando equitativamente oportunidades a quienes intervienen y cuidando de no tomar partido en favor o en contra de sus opiniones, a menos que estén en juego los valores promovidos en la Política Editorial de TVN.

- El cuidado en el uso de determinados términos o en el lenguaje gestual o corporal, cuando ello pueda considerarse una descalificación de las opiniones recibidas o bien una toma de posición sobre un tema determinado.

- La prudencia de los profesionales en sus actuaciones públicas. Se solicita mesura a los ejecutivos y trabajadores de TVN, especialmente los periodistas y los “rostros” -identificados por la audiencia con una imagen corporativa independiente y pluralista- respecto de la realización pública de actuaciones político partidistas o la emisión de juicios u opiniones que comprometan la objetividad y altura de miras que la audiencia espera de ellos y del Canal.

3. Rigor profesional.

Los profesionales de TVN deben actuar con rigurosidad en la información de los hechos y en su explicación. El rigor exige una constante actualización de los conocimientos en las áreas en que se ejerce la actividad profesional. Un elemento básico de la calidad noticiosa y programática es la exactitud de los datos y antecedentes proporcionados y la fundamentación de las versiones que éstos originan. Con el fin de cumplir con esta exigencia los profesionales de TVN deben:

- Cuidar que los datos que se entregan sean fidedignos y exactos. Con ese fin, deben asegurarse que las conclusiones que presenten tengan un sólido respaldo. Los dichos de testigos presenciales no deben tomarse como prueba incuestionable. Aun los observadores calificados suelen diferir en sus recuerdos o apreciaciones.

- Abstenerse de dar por verdadera la información proveniente de una sola fuente sobre situaciones o hechos controvertidos. Se debe referir al menos a dos fuentes confiables, independientes entre sí, y además contrastar lo que se haya recibido de parte de ellas con antecedentes recogidos mediante investigaciones propias.

- Valorar e incluir los enfoques científicos y tecnológicos en temas complejos o de difícil explicación.
- Dejar de manifiesto el carácter dudoso, mítico o supersticioso de versiones que carecen del debido fundamento.
- Acudir a la asesoría de expertos cuando deban interpretarse hechos o emitirse opiniones que, por su complejidad, rebasan los conocimientos del profesional.

4. Cláusula de conciencia.

TVN se compromete a cumplir la Ley 19.733 sobre Libertades de Información y Ejercicio del Periodismo, que reconoce a los periodistas el derecho a la Cláusula de conciencia en cuya virtud podrán negarse a realizar actividades informativas contrarias a los principios éticos y profesionales del periodismo o a sus convicciones personales en cuestiones religiosas o filosóficas, sin que puedan sufrir ningún tipo de perjuicio si su negativa es justificada.

Si TVN difunde material informativo identificándolo como de autoría de un periodista o persona determinados, con su nombre, cara o voz, no podrá introducirle alteraciones substanciales sin el consentimiento de éste; será responsable de tales alteraciones y, a petición del afectado, deberá efectuar la correspondiente aclaración.

Este derecho del afectado caducará si no lo ejerce dentro de los seis días siguientes.

El periodista o quien ejerza la actividad periodística no podrá ser obligado a actuar en contravención a las normas éticas generalmente aceptadas para el ejercicio de su profesión.



La infracción a lo anterior, cuando se trate de periodistas contratados o de quienes sean contratados para ejercer funciones periodísticas por TVN, tendrá la sanción contenida en el artículo 8 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Información y Ejercicio del Periodismo.

5. Puntos de vista personales.

Con arreglo a los principios de independencia, pluralismo y objetividad, es política general de TVN que sus profesionales eviten emitir opiniones personales a través de la pantalla. En ningún caso se pueden presentar opiniones personales como si se tratara de informaciones o noticias. Esta regla general reconoce las naturales excepciones respecto a los profesionales que, atendida la naturaleza de la labor que desempeñan, tienen la necesidad de comentar lo exhibido en pantalla. De lo anterior se derivan las siguientes normas específicas:

Los presentadores, conductores y periodistas que intervienen en programas periodísticos y de asuntos públicos deben evitar expresar en ellos, directa o indirectamente, sus puntos de vista u opiniones personales; por el contrario, deben procurar enfocar sus presentaciones o conversaciones en la exposición de los hechos y en las informaciones o datos necesarios para interpretarlos, evitando juicios de valor, ya sea a través del lenguaje verbal o gestual.

Cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, se podrá incluir comentarios que ayuden a explicar o analizar ciertos temas. Esto deberá estar acordado con los responsables superiores del área

periodística. En ningún caso, tales comentarios podrán ir en contra de la línea editorial de TVN.

En programas de reportajes que tratan un tema en profundidad, los profesionales podrán emitir apreciaciones que se basen en la evidencia que se ha presentado.

En programas de entretenimiento, en los cuales son frecuentes las opiniones de los conductores, deberá procurarse que ellas sean informadas, prudentes, no ofensivas ni difamatorias, y que se enmarquen en la línea editorial de TVN. Se deberán evitar el lenguaje verbal y gestual obsceno y el uso de doble sentido en horarios de protección a los menores.

Debe enfatizarse la conveniencia de que un conductor o periodista asociado regularmente con programas de noticias o asuntos públicos se abstenga de expresar públicamente puntos de vista personales sobre materias controvertidas que puedan comprometer la credibilidad de esos espacios. En el caso en que desee hacerlo, se requiere un previo acuerdo con las autoridades responsables del área en que se desempeña.

Los profesionales que desempeñen funciones parciales en otros medios de comunicación, ya sean conductores de programas, periodistas, comentaristas u otros cargos que impliquen la emisión de juicios o contenidos, deberán tener en consideración que sus puntos de vista personales no contravengan las normas contenidas en las Orientaciones Programáticas de TVN.

6. Fuentes de información.

Los siguientes criterios se aplican a la valoración de la evidencia sobre los hechos que se presenten en pantalla:

- Toda información debe estar respaldada, al menos, por una fuente atribuible y confiable. Los rumores no son noticia y sólo pueden sugerir temas a investigar.
- En temas controversiales es necesario buscar una segunda fuente independiente.
- Las informaciones periodísticas se obtienen por la recopilación de antecedentes en el lugar, el testimonio de terceras personas que vivieron o presenciaron los hechos o mediante documentos y pruebas materiales. En todos estos casos se debe citar su origen.
- En situaciones calificadas se podrán entregar antecedentes respaldados en las propias investigaciones y que anticipen que algo de interés público podría ocurrir o está ocurriendo. En tales casos se empleará la expresión «fuentes propias de TVN» y se deberá dejar constancia de la condicionalidad de ese evento.

- Siempre será preferible dar una información aludiendo a la fuente de la cual se obtuvo. La reserva o confidencialidad de la fuente no es por principio aconsejable, ni debiera convertirse en una conducta habitual. Una relación transparente entre el medio y la opinión pública exige la posibilidad de atribuir las noticias, informaciones y comentarios que se emiten a través del Canal a una fuente responsable, por lo menos.

- Cuando el proveedor de una información requiera un compromiso sobre la reserva o confidencialidad de la fuente, el profesional de TVN deberá discernir si la importancia del tema hace aconsejable ese procedimiento excepcional y si existe el riesgo de manipulación informativa. Aceptada la solicitud de confidencialidad, debe cumplirse estrictamente con el compromiso adquirido.

- En algunas oportunidades, la confidencialidad está referida sólo a la fuente y no a la información. En esos casos, la responsabilidad del profesional de TVN consiste en buscar fuentes alternativas que permitan confirmar y atribuir la información. Si no es posible obtener esa confirmación, pero existen antecedentes concretos que avalen la difusión de la noticia, es conveniente hacer alguna referencia genérica

acerca de la fuente que permita al público valorar la solvencia de la versión que se entrega.

- En casos en que se pudiera afectar la credibilidad de TVN, el profesional debe comunicar la identidad de la fuente a su superior, quien debe asumir igualmente el compromiso de guardar estricta reserva.

7. Conflictos de intereses.

Las siguientes normas están encaminadas a evitar o regular potenciales conflictos de intereses en las actividades de profesionales de TVN:

Las actividades externas del personal vinculado a la línea editorial de TVN pueden entrar en conflicto con los intereses del Canal. Por este motivo, se deben evitar las actividades que comprometan su juicio profesional o dañen la reputación de TVN o de sus programas.

Los profesionales del Canal no pueden realizar promociones comerciales o de otra índole en un programa de TVN, si lo que se promueve no forma parte de un contrato publicitario o de campañas institucionales o de beneficencia debidamente autorizadas por el Canal. Por promoción se entienden los avisos publicitarios propiamente tales, las menciones publicitarias, videos y servicios de relaciones públicas.

En ningún caso se permite que el personal de TVN use información privilegiada proveniente de su trabajo en el Canal para beneficio personal o de personas relacionadas por parentesco o amistad. Para resolver situaciones específicas en este ámbito

se deberá recurrir al Reglamento relativo a conflicto de intereses, cuyo cumplimiento es supervisado por la Contraloría Interna de TVN y que está integrado a los Procedimientos de la Empresa.

Los ejecutivos, editores, conductores y periodistas que puedan influir en la cobertura del ámbito económico-financiero deben informar a la máxima autoridad de su área si poseen, directa o indirectamente, acciones o valores que se transen en el mercado. Esta información será mantenida bajo estricta reserva. Además, los profesionales de este sector deben ser extremadamente cuidadosos con el manejo de la información antes de su difusión. No es lícito utilizar antecedentes obtenidos en el trabajo para realizar transacciones anticipadas en los mercados. El tratamiento de las noticias económicas debe ser estrictamente informativo, evitando cualquier elemento promocional de una empresa o marca comercial.

Todo conductor o periodista debe poner en conocimiento de sus superiores sus relaciones con cualquier sociedad o grupo que pueda ser objeto de interés informativo.

Los “rostros” de la Dirección de Prensa de TVN no deben participar en promociones publicitarias.

En su desempeño profesional los trabajadores de TVN no deben ejecutar acciones o gestiones para el beneficio directo o indirecto de familiares o de personas vinculadas a ellos.

Ante cualquier duda respecto de la interpretación o aplicación de las normas anteriores, se debe consultar a las autoridades de las respectivas áreas.

8. Intereses publicitarios de TVN.

Para su autofinanciamiento, TVN vende espacios publicitarios. Sin embargo, en ningún caso los mensajes contratados podrán contravenir sus principios institucionales ni sus postulados editoriales. En particular se deben observar las reglas siguientes:

- La compra de espacios publicitarios no otorga a los clientes ventaja alguna en el quehacer programático e informativo de TVN. Esto significa que no podrán exigir que se informe sobre actividades empresariales, ni que se omitan informaciones que, a juicio de ellos, puedan serles lesivas.
- Las noticias referidas a clientes de TVN deben sujetarse a las mismas normas y procedimientos que rigen la difusión de cualquier otra información, tal como se establece incluso para aquellas que afectan a TVN.
- Con el fin de resguardar la marca de TVN en sus espacios programáticos más sensibles, corresponderá al Director Ejecutivo -en consulta con el Director de Prensa- autorizar la suscripción de contratos publicitarios para espacios periodísticos, cuando se trate de empresas o instituciones cuya actividad o comportamiento comercial sea o haya sido objeto de controversia pública o de otras circunstancias comprometedoras de su prestigio o de su buen nombre.

9. Regalos e invitaciones.

Los trabajadores de TVN deberán también observar las siguientes normas sobre liberalidades que les sean ofrecidas:

- Los ejecutivos, profesionales y trabajadores de TVN no pueden aceptar pagos de terceros por su trabajo o vinculación profesional. Tampoco pueden aceptar regalos o donaciones, por el mismo concepto, cuyo valor exceda el de un gesto o recuerdo que, de acuerdo a la costumbre, pueda considerarse como una mera cortesía.

- Las invitaciones que personas, empresas o instituciones públicas o privadas, sean o no clientes de la Empresa, puedan formular a los profesionales o trabajadores del Canal para cubrir eventos o actividades deberán ponerse previamente en conocimiento de los directivos del área correspondiente. Sólo se aceptarán aquellas invitaciones que tengan un interés público y cuya cobertura se pueda efectuar en condiciones que preserven la autonomía de los equipos destinados a cubrir esas actividades. En ningún caso ellas podrán servir como pretexto para promover intereses de terceros, conseguir retribuciones indirectas o

involucrar compromisos posteriores. Es preciso, en todo caso, explicar previamente estas limitaciones a los invitantes.

- Las condiciones de adquisición de pasajes, gastos de estadía y pago de equipos serán acordadas con la autoridad responsable del respectivo espacio o programa.

- Para las coberturas en terreno es necesario buscar y utilizar locaciones o encuadres que no contengan elementos que puedan considerarse propagandísticos o publicitarios.

10. Uso del lenguaje.

El uso de un lenguaje apropiado y respetuoso con la audiencia debe ser la regla general en los programas de TVN.

- Las expresiones vulgares, groseras o injuriosas no están permitidas en pantalla.

- En circunstancias excepcionales y de acuerdo al buen juicio profesional, podrán utilizarse términos que normalmente podrían considerarse inadecuados, atendiendo a los siguientes criterios: el género del programa en que son usados; el contexto en que se emiten dichas expresiones; la intencionalidad de las mismas; el tema que trata el programa.

- En ninguna circunstancia está permitido el uso del lenguaje ofensivo o grosero en programas dirigidos a la audiencia infantil o que se transmiten en horarios para todo público.

- En horarios para público adulto, los responsables de los programas deberán comunicar a sus jefes directos si en los contenidos se incluyen alguna rutina artística o escenas que puedan resultar ofensivas para algunos televidentes.

- En los noticiarios, entrevistas o reportajes podrán excepcionalmente reproducirse expresiones vertidas por terceros que resulten fuertes o vulgares para el público general, siempre que se adopten los siguientes criterios: se trate de citas textuales que posean valor informativo y que hayan sido expresadas públicamente; se explique el contexto en el cual se utilizan; ayuden a un mayor entendimiento de un acontecimiento o problema; se tome en consideración la oportunidad y el ambiente en que son difundidas; se expresen dentro del contexto de la noticia.

- En el caso de programas de ficción, debe tenerse en cuenta que hay expresiones o jergas de las nuevas generaciones que son socialmente aceptadas entre pares y que hay vocablos empleados en Chile que han adquirido un significado distinto al que tienen en su acepción académica. Por ello, se aconseja observar permanentemente el desarrollo del lenguaje y tomar decisiones editoriales informadas respecto de su uso.

11. Relaciones con otros medios de prensa.

Es una responsabilidad de todos los profesionales de TVN velar por la imagen corporativa de la Empresa.

Ello supone que deben respetar los canales y formas de comunicación institucionales que el Canal posee para relacionarse con la opinión pública. Si bien la imagen corporativa de TVN se expresa de manera determinante a través de la pantalla, los medios de prensa son una importante fuente de información pública para acceder a noticias relativas al Canal, sus programas y figuras. A este respecto deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- La relación con el resto de la prensa debe mantener en todo momento los estándares profesionales de veracidad, transparencia y prudencia.

- Es importante que la información que se entregue a los medios externos se canalice a través de las unidades responsables de esa función comunicacional dentro de la estructura de la Empresa.

- La representación institucional de TVN y las opiniones oficiales sobre políticas globales de la Empresa corresponden sólo al Directorio o al Director Ejecutivo.

12. Declaraciones públicas.

Las declaraciones públicas que emita o entregue TVN deberán registrarse por los siguientes procedimientos:

- Se entenderá que las declaraciones públicas se realizan a nombre de Televisión Nacional de Chile sólo si las aprueba el Directorio en su conjunto o el Director Ejecutivo.

- Las declaraciones públicas a nombre de las Direcciones de Prensa, Programación y la Gerencia de Producción serán aquellas aprobadas por el Gerente o Director del área.

- Las comunicaciones relacionadas con programas u otras áreas de TVN serán aprobadas y suscritas por la persona responsable de la Gerencia de Comunicaciones. Con el fin de que se preste la debida asesoría, tanto en la redacción como en el contenido de las mismas, es aconsejable que todas las comunicaciones públicas sean conocidas previamente por dicha Gerencia.

13. Apariciones públicas o entrevistas.

- Es recomendable que las entrevistas a trabajadores de TVN referidas a asuntos de la Empresa o a su labor en ella cuenten con la aprobación y asesoría de la Gerencia de Comunicaciones, especialmente cuando se trate de temas controversiales o relacionados con políticas del Canal.

- Es aconsejable que, en apariciones en medios de prensa externos, quienes trabajan en TVN se expresen dentro de un marco de solidaridad y respeto con las autoridades y demás trabajadores del Canal, si emiten juicios sobre la marcha de la Empresa o la labor que cumplen en ella.

14. *Off the record* - Información confidencial.

Es indispensable tener especial cuidado con la entrega de información confidencial de la Empresa, cualquiera sea su carácter. Los trabajadores del Canal están sujetos a un compromiso contractual de confidencialidad y reserva y, por tanto, deben evitar divulgar información confidencial o hacer comentarios *off the record* que puedan afectar la toma de decisiones estratégicas de la Empresa, la relación comercial con sus clientes, el valor de los productos en pantalla o la identidad corporativa.

15. Presiones de terceros.

Como medio de comunicación público, TVN tiene el deber de actuar con prescindencia de intereses particulares o de presiones de terceros -ya sean personas, instituciones, empresas, avisadores o grupos organizados- que pretendan influir en la emisión de contenidos informativos y entrevistas. Por tanto:

- La Empresa se reserva el derecho de dar a conocer públicamente cualquier acto que pueda ser considerado como presión y que interfiera con el derecho a la información de las personas.

- En el caso que un profesional de cualquier área y rango de TVN entienda que ha recibido presiones de terceros, deberá comunicarlo de inmediato a su superior directo.

16. Control de gestión editorial.

El respeto de la línea editorial de TVN es una condición necesaria para todos quienes trabajan en la generación de contenidos en la Empresa. Para resguardar el cumplimiento de esta norma, si los directores responsables de un determinado programa no pueden estar presentes para tomar decisiones editoriales, deberán delegar tal control en personas con experiencia; por ejemplo, el Productor Ejecutivo a cargo del espacio, el Editor Periodístico del equipo o el Director de un programa afín.

17. Concursos.

Cuando TVN realice programas de concurso, sean telefónicos, por internet o con participación directa del público, las bases de la competición -las cuales deberán estar previa y claramente definidas, con aprobación de la Asesoría Jurídica de TVN- deben comunicarse al público, dando cumplimiento a las exigencias legales sobre la materia. Éstas no pueden, en ningún caso, atentar contra la dignidad de las personas, ni contravenir leyes sobre juegos de azar y sobre protección al consumidor. En particular se requiere que estas bases:

- Siempre impliquen el despliegue de algún talento, destreza o conocimiento.

- Excluyan aspectos que pongan en ridículo a los participantes sin mediar su consentimiento expreso y, de preferencia, por escrito. Este consentimiento puede ser obtenido después de realizada la prueba (por ejemplo, una sorpresa grabada), pero siempre antes de ser emitida.

- No pongan en riesgo la integridad física y emocional de los concursantes, mediante pruebas que exijan un esfuerzo desmedido frente a sus capacidades.

- No promuevan el consumo de tabaco, alcohol, drogas, ni la ingesta de alimentos que puedan ser nocivos.
- No promuevan el maltrato hacia los animales y la naturaleza.

Lo anterior vale también para los conductores de programas de TVN, quienes deberán estimular en los participantes el despliegue de sus talentos y capacidades en competencia, pero respetando los límites que se establecen en estas orientaciones sobre el humor.

18. Farándula.

Estas Orientaciones Programáticas y Editoriales establecen mecanismos claros y explícitos sobre el tratamiento de la privacidad, el rigor periodístico, la investigación, el uso de fuentes y el tratamiento de las denuncias. Ello con el propósito que la libertad de emitir opinión y de informar con independencia profesional se ajuste a los valores contenidos en la ley que creó a Televisión Nacional de Chile y su Política Editorial.

En la televisión chilena se ha instalado un nuevo género denominado “periodismo de farándula”, que como parte de sus contenidos considera la investigación de la vida privada de las personas públicas, especialmente aquellas del ámbito del espectáculo, la televisión y el deporte (ocasionalmente de la política), y su consiguiente exposición pública, con comentarios y juicios acerca de su comportamiento público y privado. También suele confrontar públicamente las posiciones de personas que mantienen conflictos personales de relación, ya sea de pareja, filial, judicial, deportiva u otras. Para generar este tipo de informaciones o comentarios, a través de notas y panelistas, se

destinan ingentes recursos humanos y de periodistas; equipos profesionales y técnicos; recursos económicos, y tiempo de pantalla.

TVN considera que muchas prácticas detrás de la generación de este tipo de contenidos y los mensajes de comportamiento que éstos transmiten están reñidas con su rol de canal público, con su misión y con estas Orientaciones Programáticas y Editoriales.

TVN, como canal informativo y conectado con sus audiencias, debe informar sobre noticias o novedades que están ocurriendo en la sociedad, incluyendo aquellas relacionadas con el mundo del espectáculo. Se entiende tal actividad como la información o comentario de las diversas actividades artísticas que se presentan en Chile y el mundo que sean relevantes, de acuerdo con criterios periodísticos habitualmente aceptados, y que incluyen conciertos, recitales, cine, teatro, programas de televisión, entrevistas a personajes del espectáculo y otras actividades de interés público, a través de sus noticiarios, programas misceláneos y -eventualmente- de espectáculos.

Sin embargo, TVN no destinará recursos de sus equipos de producción y de realización, ni sus espacios de pantalla, ni sus recursos periodísticos, para la realización de programas así denominados “de farándula”. No obstante, en sus programas habituales de información y entretenimiento dará cuenta de la realidad del mundo del espectáculo, cuando sus directores y editores lo consideren necesario, de acuerdo con el mérito periodístico, teniendo siempre en vista las siguientes restricciones:

- TVN informará y comentará noticias o hechos de carácter público sobre personajes del espectáculo y el deporte que hayan dado a conocer personas o entidades identificadas, directamente a TVN o a través de otros medios de comunicación.

- TVN lo hará respetando la dignidad y la privacidad de las personas, según los límites que éstas hayan definido para su propia privacidad y evitando invadir espacios que éstas hayan mantenido en el ámbito privado.

- TVN no se hará eco de rumores y sólo considerará información responsable de los interesados o

afectados, de sus propias fuentes o de información pública debidamente respaldada, salvo para el caso exclusivo de dar la oportunidad a una parte interesada de descartar rumores que hayan sido difundidos por otros medios.

- TVN no utilizará recursos del Canal para investigar o confrontar la vida privada de las personas, salvo cuando éstas sean constitutivas de delito y sean de relevancia e interés público por tal razón.

- TVN no estimulará la confrontación y el conflicto entre las personas para generar una atención de corto plazo de las audiencias.

- Los rostros y realizadores de TVN se abstendrán de participar como invitados en los denominados “programas de farándula”. Solicitadas sus impresiones por reporteros de estos programas, podrán responder a sus requerimientos, si así lo estiman necesario, respetando las disposiciones comunicacionales del Canal y las indicaciones contenidas en este documento, entendiendo que en tanto rostros o realizadores representan también, aparte de su propia imagen, la imagen del Canal.

- Los conductores de programas de noticias, de entretenimiento, culturales, deportivos y otros de TVN respetarán en todo momento las indicaciones de este documento, evitando en los programas del Canal hacerse eco de rumores o ironizar respecto de la vida privada de personajes del espectáculo, del deporte, de la política u otras actividades, salvo que se refieran a aspectos que éstos mismos hayan hecho públicos.
- En las entrevistas que se realicen en programas del Canal a personajes públicos, se respetarán a cabalidad estas indicaciones.

19. Privacidad y honra.

TVN debe respetar la privacidad de las personas y su intimidad, así como su honra. Los derechos a la privacidad y a la honra están consagrados en la Constitución y en las leyes; por tanto, constituyen, en principio, una limitación legítima a la libertad de expresión y de prensa. Esta libertad es y será siempre un valor preferente de TVN como canal al servicio de la comunidad nacional. Se pueden dar circunstancias en las que haya una duda razonable sobre si debe preferirse el ejercicio de dicha libertad o bien la protección de los derechos a la privacidad y la honra. En tales casos, se deberá resolver la cuestión ponderando, por una parte, el grado en que pudieran afectarse los referidos derechos y, por otra, la expectativa de privacidad que razonablemente pueda tener la persona involucrada y/o el interés público envuelto en la divulgación de información. En definitiva, se trata, por lo general, de decisiones complejas que, en lo posible, deben ser consultadas con el responsable del área respectiva.

Por lo general, se considera que un hecho entra en la esfera de la vida privada cuando las personas afectadas tienen razones fundadas para considerar que su conocimiento debe escapar a personas

extrañas o ajenas a su círculo más íntimo, o que su divulgación puede provocarle un perjuicio moral.

Como principio general, los ámbitos de privacidad de las personas no deben ser invadidos o publicitados. Se entiende por tales ámbitos el hogar; la oficina o lugar de trabajo; las pertenencias que se hallen o las conversaciones que tengan lugar en el vehículo personal; actividades o informaciones reservadas, como las reuniones, conversaciones y comunicaciones privadas; las fichas médicas; la correspondencia y documentos no destinados a circulación; las conductas de las personas en su vida afectiva y sexual; los defectos físicos o de otro tipo que mantienen en reserva, y otros de naturaleza semejante.

Para que hechos o informaciones relativos a la vida privada de las personas puedan ser difundidos por los profesionales del Canal, se requiere que concurra alguna de las condiciones siguientes, además de aplicarse los criterios de ponderación y proporcionalidad arriba indicados:

- Que se trate de un tema o asunto de efectiva relevancia para la opinión pública (el interés público considerado se refiere a contenidos que en sí mismos

tengan importancia social, independientemente de su capacidad de atraer la atención del público).

- Que el afectado haya autorizado directa o indirectamente su divulgación.
- Que las consecuencias de un acto privado puedan haber perjudicado a personas ajenas.
- Que los actos sean materia de procesos judiciales o constituyan ilícitos de pública notoriedad.
- Que en los hechos estén involucradas personas de relevancia pública o que ejercen cargos públicos o de representación popular, siempre que tales hechos se relacionen con los deberes del cargo o función, con la competencia para desarrollarlos o con las expectativas que respecto de su propio comportamiento generaron dichas personas.
- Que se trate de informaciones o imágenes obtenidas en lugares de acceso público en los que no exista una expectativa razonable de privacidad.
- Que los acontecimientos o manifestaciones que se divulgan consten en registros o archivos públicos.

Debe prestarse especial atención al respeto por la privacidad de los menores de edad y de las víctimas de hechos delictivos.

Aun cuando existan razones de interés público para divulgar una información relacionada con la privacidad de personas, los profesionales de TVN deben observar las normas que se establecen más adelante sobre los procedimientos para captar imágenes o sonidos, incluidas las reglas sobre “cámaras no visibles” (sección III., D., 1.) de estas Orientaciones Programáticas y Editoriales.

Especial cuidado debe tenerse cuando se trate de videos o grabaciones de imágenes de circuito cerrado de televisión provistos por servicios de emergencia u otras organizaciones de personas, respecto de la privacidad y anonimato de quienes hayan sido grabados. La ignorancia de las circunstancias que rodearon la grabación incrementa el riesgo de usarlas y se deben aplicar las mismas consideraciones éticas y editoriales que se aplican a material obtenido por equipos de TVN. A este punto se pueden aplicar las mismas contenidas en el capítulo sobre “Cámaras no visibles”. Si existe duda debe consultarse al Equipo Jurídico de TVN.

TVN no ofenderá la honra de las personas, ni directamente ni a través de calificativos, atribuciones o insinuaciones que conlleven su menosprecio o descrédito.

Si en la cobertura de un hecho noticioso se deben describir conductas ilícitas o reprobables, la versión que se entregue sobre estas últimas debe ser veraz y completa, sin usar calificativos impertinentes, y se prescindirá por completo de afirmaciones o imputaciones no comprobadas.

Se debe evitar hacer públicos detalles relativos a raza, religión o inclinación sexual de las personas, a menos que tales referencias sean importantes para la información de que se trate.

En ningún caso se harán referencias perjudiciales u ofensivas a las personas en razón de características u opciones personales que no pueden cambiar o no es lícito exigir que las cambien. La regla básica en este punto se contiene en la sección “Minorías”, más adelante (II., C., 2.2.) en este documento.

C. CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS

La identidad corporativa de TVN como canal público se expresa, principalmente, a través de la programación que difunde, entre otras vías, a través de su señal nacional en televisión abierta, su señal internacional a través del cable o satélite, su portal de internet, su canal de noticias en la televisión por cable y en todas las plataformas audiovisuales de transmisión, emisión o fijación de contenidos en las que opera u opere en el futuro. Por tanto, la planificación, realización y exhibición de los contenidos programáticos son elementos esenciales para proyectar una imagen de Canal que sea consistente y equilibrada. Para expresar adecuadamente los valores que sustentan la política editorial de TVN, sus profesionales deben atenerse a las orientaciones que en esta sección se entrega sobre contenidos programáticos.

A continuación se abordan diversos temas que de acuerdo a la experiencia requieren de orientaciones claras (otros temas pueden ser agregados a esta sección, a medida que la práctica lo aconseje).

1. EQUILIBRIO PROGRAMÁTICO

La concepción pluralista de TVN exige mantener un equilibrio temático constante, tanto en el conjunto de su programación como al interior de cada programa o serie identificable de programas. El equilibrio temático supone adoptar una línea programática ecuánime frente a distintas visiones, doctrinas u opiniones que existen en la sociedad, permitiendo que su diversidad valórica, política, cultural, etaria, religiosa o regional se manifieste debidamente en la pantalla.

Este equilibrio exige también un esmerado cuidado sobre la forma en que se presentan las distintas visiones o puntos de vista dentro de la programación global o específica, evitando favorecer a unas en perjuicio de otras.

Debe tenerse en cuenta que no es aceptable el tratamiento superficial de un tema con el único fin de incluirlo en la programación. Ello representa una falta de profesionalismo y un irrespeto al público.

Asignar un tiempo razonable al tratamiento de los diversos temas o puntos de vista es también una garantía de equilibrio e imparcialidad.

Programas unitarios: Se debe mantener el equilibrio al interior de un mismo programa cuando es probable que no se vuelva a tratar el tema en un período relativamente breve, o cuando éste es contingente o tiene una urgencia o sensibilidad particular.

Programas seriados: Alternativamente, es necesario mantener el equilibrio al interior de una serie de programas. Cuando sea posible, cada capítulo debe intentar el equilibrio como si se tratara de un programa unitario, pero también se puede optar por el tratamiento del tema en dos o más capítulos, alcanzando ese objetivo a lo largo de la programación.

Dentro del marco de lo señalado, determinados programas de TVN pueden ofrecer la oportunidad a un individuo, realizador o institución para que exponga su punto de vista sobre temas de interés público. En esos casos, se deberá señalar claramente que se trata de programas con puntos de vista que no reflejan necesariamente la opinión editorial de TVN. Además, se debe ofrecer la misma oportunidad dentro de un plazo prudencial a quienes sustentan puntos de vista diferentes.

2. LA PROGRAMACIÓN DE TVN Y EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS EN DISTINTOS ESTADOS Y SITUACIONES

2.1. Menores de edad.

Principio general.

Deben extremarse las precauciones para el tratamiento de informaciones que puedan afectar a menores de edad y adolescentes. Para los propósitos de estos criterios programáticos, TVN considera “niños” a los menores de 15 años, y “adolescentes” a los mayores de 15 años y menores de 18. Ninguna de estas personas puede ser sometida a aflicciones, ridículo o explotación.

Los niños tienen derechos básicos que no pueden ser transgredidos.

Cuidando respetar la norma general antedicha, se puede involucrar a menores de edad o adolescentes en programas televisivos o abordar asuntos que los involucren siempre que se observen las siguientes normas:

- Se debe obtener la autorización de los padres o del adulto al cuidado legal del menor o adolescente, cuando la situación lo haga aconsejable. Si por razones de urgencia no es factible obtener dicho consentimiento, el editor podrá -bajo su responsabilidad- determinar que se incluyan referencias al menor o joven de que se trate, en su programa o noticia.

- La identificación de menores de edad o adolescentes involucrados en procesos que se ventilan en tribunales de menores debe ser autorizada por el juez o por los padres.

- En caso de menores de edad o adolescentes víctimas de violaciones o abusos deshonestos o vinculados con drogas o actos denigrantes, debe cuidarse que no puedan ser identificados en pantalla.

Los menores o adolescentes que participen en programas de concursos o de entretenimiento en TVN no deben ser presentados en situaciones que contengan un exacerbado erotismo, impropio de sus respectivas edades. Especial cuidado deberá tenerse en los concursos de baile para menores de edad, tanto en las coreografías como las vestimentas.

Programas dramáticos infantiles.

La selección de los temas y contenidos que se incluirán en los programas dramáticos para niños debe ser especialmente cuidadosa, en particular cuando se trate de la exhibición de escenas de violencia o se aborden temas que requieran de una debida orientación.

En la exhibición de estos programas debe evitarse:

- Toda sugerencia sobre que la violencia no provoca daño.

- Escenas que contengan conductas impropias y que puedan ser copiadas por los niños.

- Que los personajes que son admirados por los niños recurran a la violencia como una forma de resolver conflictos que tienen algún otro tipo de solución.

- Escenas de violencia o crueldad con animales.

Dibujos animados.

Los dibujos animados tienen una amplia aceptación en la audiencia infantil y tienden a ser vistos como programas inocuos debido a que el formato predomina sobre el contenido. Sin embargo, existe una amplia gama de dibujos animados que contiene altas dosis de violencia.

Para evaluar si los programas de este género son aceptables se debe ponderar:

- El nivel de violencia que contienen, si ésta es el principal elemento de atracción y si hay una neutralidad frente a la violencia o bien una exaltación de ella.
- Si existe algún grado de agresión psicológica en sus contenidos.

2.2. Minorías.

Principio general.

La política editorial de TVN se basa en el principio rector de respeto al pluralismo y la diversidad, y de rechazo a la discriminación de las personas o grupos en razón de su sexo, etnia, religión, origen social, edad u otra característica personal o grupal. El pluralismo exige un debido cuidado por el respeto hacia los grupos minoritarios dentro de la diversidad social.

TVN debe tener especial preocupación por incluir en sus informaciones y programas las opiniones de los grupos minoritarios de la sociedad. Con todo, en beneficio del equilibrio informativo y en el espíritu de evitar actitudes condescendientes, se evitará su sobre-representación.

Al abordar temas relacionados con minorías se deberá:

- Tratar a las personas como tales y no encasillarlas en estereotipos étnicos, nacionales, religiosos o de otro tipo. No debe hacerse alusión injustificada al origen racial o étnico de personas o grupos.

- Respetar su identidad cultural.

- Exponer sus problemas y necesidades con sensibilidad.
- Narrar con exactitud los hechos que los involucran y situarlos en un debido contexto.
- Evitar la adjetivación o emplear palabras ofensivas.
- Omitir el empleo de términos peyorativos o irónicos, como también las imágenes que responden a estereotipos.

Discapacitados.

Las personas que sufren de distintas formas de discapacidad física o mental constituyen una minoría objetivamente vulnerable. Las expresiones o actitudes que muestran insensibilidad hacia su condición degradan a quienes las profieren o adoptan y ofenden a los propios discapacitados, a sus familiares y a los telespectadores.

En el tratamiento de la discapacidad en los contenidos de TVN es necesario:

- No presentar a personas con grados severos de discapacidad de manera sensacionalista o morbosa.
- Abstenerse de todo trato condescendiente con ellos.

- Evitar colocarlos en situación de desventaja en relación con personas que no padecen discapacidad.
- Hacer alusión a sus diferencias sólo cuando el contexto lo requiere.
- Reconocer sus capacidades y contribuciones.

Adultos mayores.

Los adultos mayores merecen especial respeto y consideración por el aporte que han hecho y, en muchos casos, siguen haciendo a la sociedad. En el tratamiento de temas relacionados con los adultos mayores es necesario:

- Evitar el uso de expresiones peyorativas o condescendientes y, en particular, el trato a los adultos mayores como si fueran niños.
- Evitar crear la imagen de que sufren de indefensión.
- No asociar automáticamente la tercera edad con inactividad.
- No tratar a los ancianos o jubilados como un segmento marginal de la sociedad.

Minorías étnicas y diversidad.

La diversidad étnica enriquece a las sociedades y constituye un aporte al acervo cultural de los países. Por esa razón, TVN debe preocuparse de enaltecer la identidad de las distintas minorías étnicas y valorar sus contribuciones.

Al abordar temas relacionados con minorías étnicas se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Los miembros de las comunidades étnicas deben ser tratados como personas, independientemente de su origen, raza, color o nacionalidad.
- No deben usarse expresiones de connotaciones racistas.
- Debe evitarse el uso de estereotipos, particularmente en relación a las minorías indígenas.
- En el caso que determinadas visiones o expresiones racistas sean parte de la historia de un programa, es necesario ser cuidadosos en su presentación, de modo de no avalar tales doctrinas o actitudes.
- Debe procurarse mostrar a los miembros de minorías étnicas en distintos roles sociales y no fijar imágenes en torno a roles convencionales determinados.

2.3. La mujer.

Principio general.

TVN adhiere al principio de igualdad de derechos y oportunidades entre el hombre y la mujer. Por ello, procura promover una cultura de no discriminación y de plena incorporación de la mujer a las diversas responsabilidades y actividades dentro de la sociedad.

Criterios.

Por tanto, en el tratamiento de temas relativos a la mujer es necesario observar los siguientes criterios:

- La mujer debe ser valorada como trabajadora o profesional con calificación, autoridad y habilidades, evitándose los estereotipos y prejuicios que tiendan a menoscabar su condición.
- Se deberá evitar asociar ciertas actividades exclusivamente con la condición masculina o la femenina.
- Igualmente, se evitarán las expresiones sexistas así como el trato condescendiente, los términos peyorativos o el uso de estereotipos ofensivos con las mujeres.

3. LA PROGRAMACIÓN DE TVN Y DETERMINADOS CONTENIDOS

3.1. Violencia.

Criterio general.

La política editorial de TVN considera la promoción de la paz como uno de sus objetivos permanentes. Ello impone la necesidad de incentivar en su programación una cultura fundada en los valores de la convivencia pacífica, la tolerancia y el entendimiento en las relaciones interpersonales o de grupos, excluyendo la violencia como forma de solución de los conflictos tanto en la vida social como familiar.

Sin embargo, la violencia forma parte de la vida cotidiana y, por tanto, es una dimensión que no se puede ignorar en la programación de TVN. Además, el conflicto es un elemento esencial del género dramático, que a menudo incluye actos violentos.

La exhibición de altos grados de violencia -ya sea física, verbal o psicológica- es una materia de preocupación pública. Aunque probar la relación causal entre la violencia que puede mostrar la pantalla y su reproducción en la sociedad es motivo de debate científico con conclusiones divergentes, TVN debe partir de la base que la exhibición de imágenes de

exacerbada violencia podría tener efectos negativos sobre la audiencia.



Corresponde a los editores y a quienes están involucrados en las tareas de planificación, producción y programación la responsabilidad de controlar los contenidos de violencia que se exhiben en los programas, teniendo presente las siguientes consideraciones de orden general:

- La exhibición de violencia debe fundamentarse en el contexto de la noticia o programa en que se produce, considerando el trasfondo de la situación y las causas que la motivan.

- Debe tomarse en cuenta el horario en que se exhibe un programa. Ciertos tipos de violencia explícita no pueden ser exhibidos en horarios de audiencia infantil.

- Se requiere de especial cuidado con los contenidos que puedan perturbar a los niños, como imágenes chocantes o escenas de violencia intrafamiliar, física o mental.

- Debe evitarse la exhibición de métodos de violencia que produzcan dolor o sufrimientos agudos y que sean de fácil imitación.

Programas periodísticos y violencia.

La violencia es inherente a la naturaleza de algunos hechos o situaciones de interés periodístico. Sin embargo, se debe proceder con respeto ante el dolor y la sensibilidad de las personas. Con ese fin, se debe evaluar:

- La relevancia efectiva del tema.

- Si la inclusión de material de violencia explícita o implícita es esencial para presentar la noticia.

- El grado de detalle sobre hechos de violencia que sea estrictamente necesario para los requerimientos informativos.

- Si la justificación para difundir imágenes de violencia es suficientemente sólida como para contrapesar las razones que desaconsejarían su exhibición.

Advertencia previa.

En todo caso, cada vez que sea necesario mostrar imágenes muy violentas se deberá advertir previamente a la audiencia acerca de la naturaleza de la noticia o imágenes que se difundirán.

Programas de ficción y violencia.

El uso de la violencia dentro de este género tiene, por regla general, una justificación dramática y su tratamiento debe ser distinto al de reportajes periodísticos o notas de prensa. En el caso de programas que adopten un lenguaje documental para exponer y/o representar el tema en cuestión, se deberá dejar claro que se trata de una ficción o dramatización.

La forma de hacer esta clarificación puede ser explícita (marcas en pantalla) o implícita. El conflicto es un elemento esencial del género dramático; los temas y/o escenas que incluyen violencia, se justifican siempre y cuando sean necesarios para el desarrollo de la trama. En el caso de horarios para menores o para una audiencia de familia, es importante que queden claros los inconvenientes de la violencia y las sanciones sociales o legales a que se exponen sus autores. En el caso de las teleseries, en que los conflictos dramáticos se prolongan a lo largo de numerosos capítulos, esta precisión se realiza gradualmente en el desarrollo de la historia y se expresa en la evolución de los personajes y el desenlace.

3.2. Sexo.

TVN adhiere al principio legal y ético de que el ejercicio de la libertad de expresión debe respetar los estándares y criterios de la moral pública, más todavía cuando se manifiesta por medios de comunicación masiva. La moral pública consiste en el conjunto de principios sociales de deber-ser, consagrados por las convicciones éticas y por la costumbre en una comunidad determinada, y, por tanto, no se reduce solamente a la sexualidad. Con todo, es claro que lo relativo al sexo, en particular en lo que toca a la comunicación social, es tenido tradicionalmente como parte integral e importante de la moral pública, aun cuando los estándares sobre lo que es o no permisible pueden variar en distintas épocas y lugares. En esta materia, la programación de TVN se ceñirá a los siguientes criterios:

- La representación de contenidos sexuales puede justificarse dentro de determinados contextos programáticos. Sin embargo, en ningún caso es aceptable la exhibición de pornografía, entendida como la representación de imágenes o contenidos sexuales degradantes o cuyo sólo propósito discernible sea excitar la lascivia.

- En circunstancias en que sí sea permisible introducir contenidos sexuales en los programas, deberán observarse los siguientes criterios:
- Evitar la exposición abusiva o grosera de la sexualidad, en especial la que sólo se limita a la genitalidad.
- Mostrar respeto por las personas y por las relaciones de pareja.
- Adecuar los programas y noticias relacionados con el sexo a la audiencia de los diferentes horarios.
- En relación a la homosexualidad y otras conductas sexuales, dar especial atención a la forma en que se aborden, evitando tanto la apología como las posiciones discriminatorias. En programas de ficción o de entretención y humor se deberá tener especial cuidado en la forma de interpretar o mostrar personajes homosexuales.
- Si las imágenes o temas sexuales pudieran afectar la sensibilidad de sectores de la audiencia, hacer las advertencias necesarias.
- Las escenas de desnudos sólo son aceptables

cuando forman parte esencial de un determinado contenido periodístico o dramático.

- Los programas de conversación en que se traten temas relativos a la sexualidad deben ser precedidos de una advertencia sobre su contenido, además de conducirse con altura, utilizando un lenguaje respetuoso y prudente o las denominaciones científicas pertinentes.

- Los testimonios y consultas del público -particularmente en programas en vivo o con líneas telefónicas abiertas- deben ser objeto de especial precaución para evitar situaciones embarazosas para los participantes y/o el público.

En horarios infantiles, no se incluirán contenidos de sexo explícito, sin perjuicio de que en programas familiares se pueda tocar el tema.

3.3. Política.

Criterio general.

El funcionamiento adecuado de un sistema democrático requiere que el público esté informado de la posición y las propuestas de los distintos partidos y grupos de opinión. Por tanto, el pluralismo político, social y cultural debe ser un principio orientador de todos los programas sobre asuntos públicos emitidos en la pantalla de TVN, y es necesario buscar un equilibrio político a lo ancho de toda la programación del Canal y a lo largo del tiempo. En particular, deberá atenderse a los siguientes criterios:

Personeros políticos.

Para cumplir con el principio del pluralismo, no es indispensable que los representantes de todos los partidos deban ser invitados a participar en programas particulares. La selección de los políticos para participar en un programa determinado dependerá de la temática. En todo caso, es fundamental que el tema abordado en el programa sea tratado con profesionalismo, profundidad y respeto.

Representatividad.

En los noticiarios y otros programas de corte periodístico, hay que procurar que la presentación de las visiones políticas guarde relación con la importancia de los partidos, grupos de opinión o movimientos, para evitar la sub-representación y la sobre-representación.

No participación de algunos.

El rechazo o la inhabilidad de un partido o un político a participar en un programa o reportaje no será razón para denegar la oportunidad de tomar parte en ese mismo programa o reportaje a representantes de otras colectividades.

Corto y largo plazo.

Si bien los actos, ideas y sucesos protagonizados por miembros de partidos políticos deben ser ponderados de acuerdo a su valor noticioso, es preciso procurar que en largo plazo y en el conjunto de la programación la cobertura de las diversas colectividades sea equilibrada.

Temas controvertibles.

Frente a noticias de carácter político que susciten opiniones divergentes, se procurará:

- Dar espacio a las organizaciones que tengan relevancia pública y que respeten las reglas de la convivencia democrática.
- Elegir las entrevistas individualmente, conforme a la estructura, estilo e intención del programa.
- Presentar los hechos u opiniones de manera objetiva en su forma y en su fondo.
- Dar a la programación respectiva un contenido ecuánime en su conjunto, aunque las opiniones vertidas, consideradas separadamente, sean parciales.

Entrevistas con políticos.

Para este tipo de entrevistas se deben considerar los siguientes criterios:

- En temas políticos controvertidos en torno a los cuales los partidos se diferencian claramente, se debe seleccionar a voceros de conocida identificación partidaria.
- En los temas de controversia que no dividen a la opinión pública de acuerdo a filiaciones o simpatías partidistas son los representantes de las posiciones

en conflicto -y no los voceros partidarios- quienes garantizan el equilibrio pluralista.

- Los entrevistados en programas que tratan temas políticos no necesariamente tienen que ser voceros de partidos políticos.

- Personas ajenas al campo de la política profesional de los partidos muchas veces tienen puntos de vista a los cuales debe darse la oportunidad de ser conocidos.

Elecciones.

Durante las campañas electorales, además del cumplimiento de las disposiciones legales sobre publicidad política, TVN debe hacer un esfuerzo particular por mantener el equilibrio y el pluralismo en todos sus programas. Los criterios que guiarán este esfuerzo son los siguientes:

- Procurar que la ciudadanía tenga la oportunidad de conocer todos los puntos de vista y propuestas que los candidatos y representantes políticos presentan al electorado. Este equilibrio debe expresarse en los noticiarios, foros, reportajes especiales y entrevistas.

- Intentar que el equilibrio y el pluralismo respondan

a la importancia y al peso electoral de los partidos y candidatos.

- En los procesos de votaciones y en la difusión de resultados de los escrutinios, se procurará equilibrar las informaciones nacionales y regionales, con el fin de entregar una visión lo más fiel posible al electorado.

- No obstante lo anterior, los noticiarios seguirán aplicando los criterios de interés noticioso frente a los sucesos inesperados o que atraigan el interés público.

Encuestas electorales.

El uso que TVN haga de las encuestas electorales debe estar guiado por la intención de informar conforme a criterios de imparcialidad y en ningún caso por el fin de otorgar a un grupo, organización o persona una ventaja ilegítima. Al informar sobre resultados de encuestas o sondeos de opinión durante períodos electorales, TVN debe considerar los siguientes criterios:

- Indicar la persona o el grupo que ordenó el estudio y dar a conocer quiénes son.

- Hacer referencia con exactitud a la(s) pregunta(s)

que se plantearon, el porcentaje de no respuesta y su composición.

TVN

- Hacer referencia a la variación histórica en la proporción de los indecisos.

- Mostrar las tendencias que arroja una encuesta y no sólo los resultados mismos. Es decir, cuál es la evolución que muestra ese estudio sobre otros anteriores realizados por la misma empresa.

- Considerar en las comparaciones entre encuestas realizadas por distintas empresas las metodologías diferentes utilizadas. Dar a conocer el margen de error y cómo influye en la capacidad de predicción de los datos entregados en la información más relevante.

- Tener en cuenta las orientaciones generales que se entregan en este documento sobre todo tipo de encuestas (sección III., C., 4.4.).

3.4. Religión.

TVN respeta el derecho humano fundamental de la libertad de pensamiento, conciencia y religión, incluida la libertad de culto. En su programación, el Canal debe procurar que las creencias y prácticas de las grandes religiones del mundo sean descritas imparcial y rigurosamente. Se debe ser particularmente cuidadoso con la sensibilidad de los creyentes, en el uso de imágenes, nombres, escritos o enseñanzas doctrinales. Similar respeto debe manifestarse hacia las personas no creyentes.

3.5. Seguridad nacional, orden público y hechos policiales.

Materias que conciernen a la seguridad nacional.

La decisión de difundir noticias sobre materias que conciernen a la seguridad nacional recae sobre la autoridad responsable del área, quien deberá evaluar cuidadosamente su cobertura considerando:

- La existencia de compromisos de no revelar material o antecedentes que han sido dados a conocer bajo reservas justificadas.
- La competencia y el prestigio de las fuentes consultadas.
- La necesidad de incluir fuentes oficiales que tienen competencia sobre el tema en cuestión.
- Las circunstancias del momento y las consecuencias que pueden derivar de la difusión del hecho o noticia.

Terrorismo.

Se entenderá por terrorismo todo uso -o amenaza de uso- de la violencia en contra de civiles o de modo indiscriminado, que persiga fines políticos, ideológicos o religiosos (buscando un debilitamiento o una sobre-reacción de las autoridades e instituciones que los hechos consideren favorable a sus fines), valiéndose para ello de la publicidad de tales actos criminales. Se entenderá, asimismo, por terrorismo todo otro acto delictual que sea calificado como terrorista por las leyes y por los tratados internacionales, tales como la toma de rehenes, los secuestros de aeronaves y el ataque contra personas internacionalmente protegidas. Se entenderá por grupos u organizaciones terroristas a aquéllos que recurren a este tipo de prácticas.

Criterios sobre cobertura del terrorismo.

Los actos o declaraciones de grupos que propugnan acciones de violencia política social o que participan en ellas suelen ser de interés público. Además, con frecuencia el silencio fomenta los rumores y puede conducir a peores consecuencias. En todo caso, para cubrir y emitir estas noticias se requiere:

- Comprobar la veracidad de amenazas de bombas,

atentados u otras acciones de violencia política, antes de difundirlas.

- Procurar obtener la mayor cantidad de información posible cuando se reciban llamados que contengan amenazas o anuncios de actos de violencia, a fin de alertar a las eventuales víctimas e informar a la mayor brevedad a las autoridades policiales.

- Tener en cuenta que la eventualidad de peligro para la vida humana prevalece sobre la urgencia de la difusión de la noticia. Esto exige, en ocasiones, entre otras cosas, omitir la identificación de las personas amenazadas.

- Dar a conocer las medidas adoptadas por las autoridades, salvo las que deben mantenerse en reserva para asegurar su éxito.

- Limitar la difusión de comunicados de grupos armados a los datos con valor informativo. Evitar el empleo de términos usados habitualmente por los autores de acciones políticas violentas para referirse a sí mismos, sobre todo si implican un contenido valorativo positivo y no meramente de identificación. Si se estima indispensable difundir declaraciones de individuos involucrados en

acciones de violencia política, éstas se deben atribuir claramente a sus autores. Asimismo, se debe omitir la emisión de consignas o exhortaciones propagandísticas o de cualquier expresión o gesto que pudiera dar la impresión de legitimidad o valía de quienes emplean o propician la violencia. Igualmente no debe difundirse información que pueda serles de utilidad, tal como la identificación de personal de seguridad y de sus acciones, o bien datos sobre itinerarios de personas o autoridades que pudieran ser objeto de atentados.

- Es preciso evitar las entrevistas a personas involucradas en acciones de violencia política, salvo que tengan justificación editorial. Una decisión en esta materia será tomada por la autoridad responsable del área. En el caso que se decida realizarlas, hay que preocuparse de que estas personas no queden con una valoración positiva frente al público.

- No asignar a personas ni organizaciones el carácter de terroristas sin que existan razones fundadas. En todo caso, abstenerse de usar de modo impreciso los términos terrorista o terrorismo, dejando de preferencia que otras personas o entrevistados caractericen lo ocurrido o a los partícipes. Los periodistas de TVN deben dar prioridad a reportear los hechos.

- Abstenerse cuidadosamente de dar a conocer información que pueda poner en peligro a rehenes.

Manifestaciones y disturbios.

La cobertura de manifestaciones de protesta y desórdenes callejeros es parte del trabajo periodístico, pero es obligación de los reporteros evitar ser utilizados por los promotores de esas acciones. Por tanto, los periodistas deben:

- Evaluar los riesgos que conlleva la presencia de equipos de TVN en esas manifestaciones y la eventualidad de que esa presencia aliente o fomente las expresiones de violencia. Deben considerar el retiro de dichos equipos de algunos lugares si estiman que su mera presencia está inflamando un desorden.
- Considerar con escepticismo las estimaciones de asistencia de personas, así como las declaraciones registradas en el calor de una manifestación.
- Evitar cubrir declaraciones ni proclamas de manifestantes encapuchados o que oculten su rostro para enfrentar las cámaras.

Hechos policiales.

Los siguientes criterios deberán observarse en la cobertura de hechos policiales:

Criterio general.

Los crímenes y delitos serán informados si tienen consecuencias significativas para la vida, la propiedad o la tranquilidad ciudadana. En cualquier caso, se evitará el tratamiento sensacionalista o truculento.

Presunción de inocencia.

TVN no identifica a personas detenidas por sospecha o responsabilidad presunta, a no ser que la identificación provenga de una fuente autorizada y la información esté relacionada con un hecho de relevancia. Cuando la información lo amerite, se debe hacer presente que la detención o el procesamiento son sólo indicios y no prueba de culpabilidad. También es necesario evitar que la identificación de personas sirva a propósitos distintos a la difusión de la noticia en sí.

Menores de edad.

TVN omite la identificación de menores de edad que sean autores, cómplices o encubridores o

testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca a ella.

Delitos sexuales.

En los casos de abusos y delitos sexuales se omitirá la identificación de las víctimas u otros datos que pudieran individualizarlas. No registrará esta restricción si existe autorización expresa de la víctima o de sus representantes legales, cuando corresponda.

Utilización de personas con antecedentes policiales.

La jefatura superior del área periodística deberá autorizar cualquier proposición para emplear a un individuo que tenga antecedentes policiales en algún trabajo de investigación periodística. Asimismo, deberá aprobar el empleo de un operador externo que pueda trabajar como *undercover* (agente encubierto) en una actividad relacionada con una investigación periodística.

Entrevistas a presuntos responsables.

Las entrevistas a personas que se sospecha han cometido un delito deben registrarse por las siguientes consideraciones: (i) Debe generar información de interés público; (ii) no deben ser realizadas de modo

que se haga presumir el crimen o la participación del entrevistado, a menos que éste haga, espontáneamente, revelaciones en ese sentido; (iii) no debe permitirse a los entrevistados que den indicaciones sobre cómo cometer un crimen o evitar ser atrapados por la policía.

Suicidios.

Considerando que los suicidios pueden inducir a imitaciones y la necesidad de cautelar la privacidad de las personas vinculadas al suicida, sólo se informará sobre estos hechos si tienen interés público. En tales casos, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- La información debe ser presentada con moderación, evitando detalles innecesarios, aún cuando la forma del suicidio sea inusual.

- Debe ponerse especial cuidado al horario de exhibición, considerando que los menores son particularmente impresionables y susceptibles a imitar las conductas narradas.

- En los programas de ficción, el suicidio puede ser parte de la trama; sin embargo, su representación

debe regirse por similares criterios de moderación, además de tener en cuenta el horario en que se difunde.

- Iguales criterios regirán para el tratamiento del suicidio asistido o la eutanasia.

Procesos judiciales.

Los procesos judiciales son noticia cuando involucran el interés público. En todo caso, se deben considerar los siguientes criterios:

- Procurar que se respete el derecho del público a la información y de la prensa a informar.

- Entregar información clara sobre la naturaleza y objetivos de los procedimientos o diligencias judiciales. En particular, precisar las calidades de sospechoso, detenido, procesado o condenado de las personas involucradas en el proceso, cuidando permanentemente que los datos sean exactos.

- Explicar con claridad los roles de las partes cuando se trate de fiscales o defensores en casos de alto impacto público, sin dejar de lado el interés central en el proceso mismo.

- Guardar la reserva e identidad, salvo autorización tdel juez, cuando se trate de procesos en que aparecen involucrados menores de edad.
- No confiar en versiones unilaterales. Consultar todas las partes para establecer los hechos, prioritariamente a los afectados y protagonistas o, en su defecto, a los abogados que los representan.

3.6. Accidentes y desastres.

Criterio general.

Cuando se cubran noticias de accidentes o desastres naturales, sea por los profesionales de prensa del Canal o por los conductores de otros programas que, dada la urgencia y la inmediatez del medio de comunicación televisivo, deban difundir estas noticias, se informará con rapidez y precisión para situar los hechos en su contexto con el fin de evitar alarma pública injustificada. Asimismo, se debe denotar sensibilidad en el tratamiento del sufrimiento de las personas afectadas.

Rapidez y disposición a cooperar.

En este tipo de noticias hay que procurar establecer, con la mayor rapidez, las causas del suceso y sus consecuencias inmediatas para responder a la natural preocupación del público. Es especialmente importante que TVN esté listo para ayudar a las autoridades a enfrentar tragedias, accidentes o emergencias.

Modo de informar.

Al elaborar los mensajes informativos se debe:

- Entregar sólo información confirmada, salvo que se trate de acontecimientos catastróficos u otras situaciones extraordinarias cuya comunicación social no admite dilación.

- Si hay imágenes impactantes, incluir sólo las que proporcionen información necesaria para apreciar el contexto y la magnitud del suceso. En general, evitar los primeros planos, no emplear imágenes truculentas y, en cambio, procurar captar planos distantes y mostrar las imágenes delicadas en forma breve.

- No hacer preguntas o comentarios que puedan herir la sensibilidad de las personas involucradas o la de los televidentes.

- Tener especial consideración con las personas afectadas y sus familiares, obviando cualquier tipo de presión para obtener información o comentarios.

- Abstenerse de identificar a las víctimas cuando haya circunstancias que lo hagan recomendable, hasta que se entregue una información oficial por parte de los organismos o personas responsables. Si las víctimas son parte integral de la noticia u ostentan una posición pública, puede no ser necesario o recomendable retener la información.

3.7. Humor.

Criterio general.

El humor es parte importante de un sano entretenimiento y, por tanto, está presente en diversos géneros televisivos. Sin embargo, los excesos y la vulgaridad pueden resultar particularmente ofensivos. La difusión de programas o contenidos humorísticos debe adecuarse a las siguientes normas:

- No proferir expresiones explícitas o implícitas de menoscabo hacia personas o grupos en razón de su discapacidad física o mental, o de alguna característica que no pueden cambiar o no es lícito exigir o esperar que cambien.

- Evitar rutinas de humor sobre casos de muertes, suicidios o violaciones de derechos humanos, entre otros.

- No utilizar gestos o lenguaje grosero.

- Si se recurre al uso de cámaras no visibles como parte de bromas, será necesario obtener con posterioridad a la grabación el consentimiento de las personas involucradas. Sin perjuicio de ello,

el visto bueno para el uso de cámaras no visibles debe emanar del jefe del área respectiva.

Humor en programas de ficción.

Los contenidos de humor en la programación de ficción deberán regirse por los mismos criterios.

3.8. Consumo de alcohol, drogas o tabaco.

Criterio general.

Los programas de TVN deben estimular hábitos y conductas que preserven la salud física y mental de la población. Por tanto, ningún espacio del Canal deberá promover los hábitos de fumar, beber alcohol en exceso o consumir drogas. En lo referente a estos temas, se deben observar los siguientes criterios específicos:

- Es fundamental no banalizar estas prácticas y hábitos ni hacer apología de ellos. Por el contrario, en el desarrollo de la trama o contenidos programáticos, se deben señalar las consecuencias y daños que derivan de tales conductas.
- Deben excluirse de los programas infantiles las escenas en que aparezcan personas consumiendo alcohol, drogas o tabaco.
- Se prohíbe el consumo de tabaco y alcohol en *shows* y programas de conversación de producción propia antes de las 22:00 horas.
- Es imperativo evitar el uso explícito de drogas en programas de ficción y su manipulación para el

consumo, en especial en aquellos espacios que se emitan en un horario familiar. No obstante, esto no inhabilita a los realizadores para tomar como elementos dramáticos los casos de adicción en las historias que se narran.

3.9. Informaciones sobre empresas.

La difusión pública de informaciones parciales, informaciones trascendidas o especulaciones del ámbito económico-financiero puede tener efectos difíciles de contrarrestar sobre la imagen, prestigio y patrimonio de empresas o instituciones, o sobre la valoración de la calidad de sus productos. Por ello, la decisión de difusión será tomada por la autoridad responsable del área, quien deberá cuidar que se hayan observado los siguientes criterios:

- Los hechos que se difunden deben ser investigados debidamente y tener una relevancia pública que justifiquen su difusión.
- Los profesionales encargados de la indagación y difusión de la noticia deben tener total independencia respecto de los hechos, las personas y las instituciones involucradas.
- Los afectados deben tener la oportunidad de expresar su posición. Si se niegan a hacer declaraciones, hay que explicitarlo en la misma información.
- La información debe consignar si se trata de una

excepción o una situación de ocurrencia frecuente o permanente.

- La presentación de la noticia o reportaje debe guardar proporción con la gravedad de los hechos denunciados.

- Tener especial cuidado con las generalizaciones.

3.10. Beneficencia.

Regla general.

Sólo ocasionalmente TVN incluye en sus programas peticiones de dinero o ayuda material para terceros. Dentro del marco de las políticas aprobadas por el Directorio, las campañas de beneficencia deben ser autorizadas por la Dirección Ejecutiva, luego de una acuciosa evaluación.

Criterios específicos.

Los programas informativos sólo podrán solicitar o promocionar ayuda económica o material para terceros cuando se trate de un caso de interés humano y noticioso. En tal evento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que la necesidad esté debidamente acreditada.

- Que la ayuda sea recibida directamente por el beneficiario o por una persona o institución ajena a TVN y que ofrezca garantías de seriedad e idoneidad.

- Que se muestren en pantalla los resultados de la ayuda.

3.11. Noticias referidas a TVN.

Por ser TVN una empresa pública y, por tanto, sujeta al juicio ciudadano, las informaciones que la involucren deben ser tratadas de la misma forma que cualquier otro hecho noticioso similar.

4. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA, DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

4.1. Periodismo de investigación y denuncia.

Principio general.

La función social de los medios de comunicación masiva y la ética profesional de los periodistas exigen que se investiguen y denuncien hechos o prácticas que afectan el interés público, el bien común o los derechos de determinados sectores de la población.

En el trabajo de investigación periodística sólo se podrán emplear métodos y técnicas compatibles con los principios éticos de la profesión y las disposiciones legales vigentes. Para esos efectos se guardará especial celo en los procedimientos de chequeo de la información, conforme a los siguientes criterios específicos:

- Debe prevalecer una actitud crítica frente a datos, filtraciones y denuncias recibidas de terceros.

- La investigación debe buscar y obtener evidencia sólida, pertinente y concordante.
- Los procedimientos para la obtención de las informaciones no deben inducir por sí mismos la situación que se busca denunciar.
- Quienes aparezcan involucrados en las prácticas que se investigan deben tener la oportunidad de expresar sus puntos de vista. Si deciden no hacer declaraciones, hay que dejar constancia del hecho en el mismo reportaje, noticia o programa.
- La presentación de la noticia o reportaje debe guardar proporción con la gravedad de los hechos denunciados.
- Esta presentación deberá limitarse a lo debidamente demostrado, sin generalizar los resultados.
- La decisión de difundir una noticia o reportaje de esta índole será tomada por las autoridades responsables del área.

Denuncias de terceros.

En el desempeño de su trabajo informativo, los

profesionales de TVN están llamados a actuar con la máxima imparcialidad bajo cualquier circunstancia. No obstante, en la cobertura de hechos que susciten controversia, es probable que se recojan opiniones que pueden ser ofensivas o lesivas para instituciones, grupos de personas o individuos en particular. Esta situación tiende a ser más frecuente cuando organizaciones o personas se valen de la prensa para formular denuncias sobre determinadas situaciones.

Las denuncias provenientes de terceros no eximen a TVN de su responsabilidad de entregar informaciones fidedignas. Por ello, frente a este tipo de denuncias es necesario seguir los siguientes criterios:

- Mantener una actitud crítica consistente con el principio de imparcialidad.
- Evaluar la representatividad e idoneidad de la fuente.
- Determinar si el hecho denunciado amerita su difusión.
- Aquilatar la calidad de las pruebas exhibidas por

la fuente, en particular si la denuncia puede lesionar a instituciones, autoridades o particulares individualizados.

- En el caso que se decida difundir la denuncia, dar a los afectados la oportunidad de expresar sus puntos de vista. Si optan por no hacer declaraciones, dejar constancia del hecho en el mismo reportaje, noticia o programa.

- La decisión de difundir la denuncia de un tercero será tomada por la autoridad responsable del área.

- Tener especial cuidado con las generalizaciones en los hechos.

- Como norma general, TVN no paga por denuncias. Los responsables superiores de los programas noticiosos deberán evaluar si procede algún tipo de compensación cuando un denunciante entrega una información de muy significativo interés periodístico.

4.2. Entrevistas.

Equilibrio.

Las personas que son entrevistadas en programas de conversación o en notas periodísticas deben ser seleccionadas por la persona responsable del programa respectivo. En materias importantes y controvertibles, como las de orden político o religioso, se debe procurar un equilibrio en la presentación de los entrevistados a lo largo del desarrollo del programa o serie. Esta norma admite flexibilidad cuando se trata de la cobertura de asuntos de interés noticioso cotidiano.

Criterios específicos.

- Las preguntas que se formulen a la persona entrevistada deben ser aquellas que cualquier miembro informado e independiente de la audiencia quisiera hacer.

- En el tratamiento de asuntos de interés público se mantendrá siempre una actitud prudencial.

- Cualesquiera sean las circunstancias, el entrevistador debe mantener una actitud de respeto hacia el entrevistado, evitando conductas agresivas o poco deferentes.

- Tratándose de entrevistas periodísticas, se debe considerar que el interés radica en la persona entrevistada y sus dichos. Por tanto, quien realiza la entrevista debe evitar actitudes protagónicas que trasladen a sí mismo el centro del interés.

- La edición de una entrevista es admisible por razones de espacio o valoración noticiosa, siempre que se respete el sentido de las declaraciones. No se deben formular preguntas inductivas.

- Los defectos significativos de dicción o construcción idiomática de la persona entrevistada no deben ser difundidos, salvo que afecten al conjunto o a parte importante de sus expresiones, o que agreguen información al hacerlos públicos.

- Todo entrevistado debe ser informado de la naturaleza de la entrevista y de sus objetivos.

- No debe aceptarse una petición de que no se emita una entrevista ya grabada, de no mediar consideraciones especiales que no perjudiquen el derecho del público a ser informado. Esta situación debe ser evaluada por el superior que corresponda.

Repetición de entrevistas.

Se entiende que toda entrevista es concedida dentro de un determinado contexto noticioso y temporal, habiéndose acordado previamente los objetivos. Por ello, la decisión de repetir una entrevista debe responder a criterios fundados y responsables, entre ellos los siguientes:

- En lo posible debe contar con el consentimiento de la fuente.
- Los efectos previsibles de la nueva emisión no deben desvirtuar los objetivos de la entrevista original.
- El público deberá ser advertido de que se trata de una repetición.
- En caso de una repetición parcial se debe asegurar que el segmento seleccionado refleje fielmente el contenido de la entrevista original.
- Si la repetición de una entrevista se realiza de manera parcial o total en un programa distinto al que originalmente la emitió, se deberán observar todos los resguardos anteriormente descritos e indicar gráficamente la fecha de la entrevista original.

4.3. Encuestas y estadísticas.

Criterios generales.

Las encuestas de opinión suelen ser una fuente valiosa de información. El uso de encuestas por parte de TVN debe estar orientado por la intención de informar y en ningún caso para darle a un grupo, organización, tendencia o persona una ventaja indebida.

Al difundir los resultados de encuestas o sondeos de opinión se deberá:

- Recordar al público que las encuestas no prueban hechos sino que sugieren una tendencia en el momento en que fueron realizadas, por lo cual no ofrecen un pronóstico infalible.

- Dar cuenta de quién o quiénes ordenaron el estudio, incluyendo datos que permitan apreciar el interés que pudieran tener en los resultados del mismo.

- Informar la tasa de no respuesta, su composición y la variación histórica en la proporción de los indecisos.

más que los resultados mismos. Es decir, dejar en claro cuál es la evolución que muestra ese estudio sobre otros anteriores realizados por la misma empresa u organización.

- Si se comparan encuestas realizadas por distintas empresas u organizaciones, explicar las diferentes metodologías utilizadas.
- Dar a conocer el margen de error y cómo éste impacta en los resultados más relevantes.
- Cuando no es posible dar a conocer la encuesta en su totalidad, la selección de los datos no debe distorsionar el contenido general del sondeo.

Encuestas callejeras.

Las encuestas callejeras tienen por objeto principal recoger una muestra cualitativa sobre temas o asuntos de interés corriente o permanente. Pueden aportar atractivo a una nota, reportaje o programa. Si se realizan con rigor y sin segundas intenciones, constituyen un interesante instrumento de promoción de la ciudadanía en temas de debate público. Sin embargo, dado que carecen de sustentación técnica suficiente, no son un método recomendable para abordar temas políticos u otros

de alta sensibilidad. En el empleo de este recurso periodístico se deben observar las siguientes normas:

- Indicar al público su propósito y limitaciones.
- No formular conclusiones o generalizaciones a partir de sus resultados.
- Las personas entrevistadas deben ser advertidas claramente del objetivo de estas entrevistas y del uso que se les dará.
- En lo posible los entrevistados deben ser identificados por su nombre y/o actividad.

Estadísticas.

La información estadística está abierta a interpretación. TVN recomienda las siguientes consideraciones como criterio editorial para su tratamiento:

- Lo fundamental es procurar entregar los datos más relevantes, y en forma precisa y completa.
- Es indispensable situar las estadísticas en su debido contexto. Uno de los criterios básicos consiste en señalar la tendencia histórica de los datos y los

principales ciclos o variaciones que presentan.

- Se debe asegurar la exactitud de la información indicando si las cifras confirman o alteran la tendencia, y precisar si los criterios operacionales para medir el fenómeno se han mantenido o han sido modificados.

- El lenguaje usado en las estadísticas para describir las fluctuaciones de las tendencias deber ser unívoco, neutro y objetivo.

- Los titulares y las presentaciones de las noticias sobre estadísticas deben ceñirse a hechos objetivos.

- Las cifras suelen requerir de comparaciones, las que deben hacerse objetivamente.

- Cuando se trata de «periodismo de precisión», como es el caso en el uso de estadísticas, el análisis debe apoyarse en la asesoría de expertos.

- Las fuentes de las estadísticas deben presentarse gráficamente.

- Los gráficos deben ser claros y simples para facilitar la comprensión de las cifras.

4.4. Cámaras no visibles.

El uso de cámaras visibles y no visibles por TVN.

La cámara visible es la herramienta de trabajo básica y habitual de TVN. Por tanto, no es aceptable recurrir a cámaras no visibles como una técnica rutinaria en el trabajo periodístico, ni tampoco para agregar simplemente drama a un reportaje.

Como corolario de lo anterior, debe evitarse, en lo posible, el uso de cámaras fotográficas, videograbadoras, micrófonos, registros de imágenes y otras técnicas audiovisuales que signifiquen una intervención indebida en la intimidad de las personas.

Dado que las grabaciones ocultas pueden atentar contra derechos fundamentales de las personas y afectar la confianza de los televidentes, su uso debe tener un carácter absolutamente excepcional y responder a razones muy justificadas. Además de las reglas que se contienen en esta sección, el uso por parte de TVN de cámaras no visibles y micrófonos ocultos está regido por las normas establecidas más arriba en las secciones sobre Privacidad y Honra (III., B., 19.) y sobre Humor (III., C., 3.7.). En todo caso, el empleo de cámaras no visibles y/o micrófonos ocultos debe ser decidido

en forma previa por la autoridad máxima del área respectiva, la que cuidará que concurran las siguientes condiciones:

- Que la grabación sirva a un propósito noticioso o programático importante.
- Que no sea posible cumplir ese propósito con métodos abiertos de captación de imágenes.
- Que existan serios indicios de que las imágenes develarán conductas criminales o antisociales.
- Que, como regla general, no se revele la identidad de las personas cuya imagen se ha captado.
- Que no afecte injustificadamente la dignidad y la honra de las personas, tanto de las directamente involucradas como de terceros.

No obstante estas condiciones, TVN no utiliza cámaras no visibles para grabar niños ni personas en situación de desventaja cuando pueda perjudicarlos.

Si se trata de programas de humor, para usar cámara oculta se deben observar las reglas sobre dignidad

de las personas, sobre la obtención ulterior de su autorización y demás criterios indicados más arriba, en la sección III., C., 3.7.

Si se presenta la ocasión de utilizar videos o grabaciones de imágenes de circuito cerrado de televisión provistos por servicios de emergencia o vigilancia, se debe tener especial cuidado con no afectar indebidamente el derecho a la privacidad de las personas. La ignorancia de las circunstancias en que se realizó la grabación en cuestión incrementa el riesgo de lesionar dicho derecho. Por tanto, al tomar una decisión en este sentido, se deben aplicar las mismas consideraciones éticas y editoriales que rigen la obtención de material por parte de equipos de TVN. En caso de duda, debe consultarse a la Asesoría Jurídica de TVN.

El uso de estas cámaras invisibles es menos restrictivo cuando se intentan captar formas de conducta que es probable que se alteren si los participantes tienen conciencia de estar siendo grabados. Esto es particularmente válido para el caso de actividades ilegales o antisociales que TVN considere necesario exponer ante la audiencia. No obstante, la decisión que se adopte también debe depender de la

conurrencia de las condiciones establecidas para los casos generales.

El uso de lentes de largo alcance puede tener, en ocasiones, el efecto de grabar a personas que no sabían que la cámara estaba presente. El empleo de este tipo de lentes, así como el de otros dispositivos que tengan similares efectos, queda regido por estas mismas normas.

Grabaciones con cámaras no visibles en lugares públicos.

En lugares públicos, las personas no pueden tener la misma expectativa de privacidad que en un lugar privado. Por regla general, los equipos de TVN deben operar sin secretos, pero algunas veces puede ser necesario, para seguridad del personal del Canal o para el estilo o contenido del programa, que la grabación se genere con cámaras no visibles en lugares públicos.

Dolor y aflicción.

Las grabaciones con cámara visible o no visible de personas que sufren situaciones de intenso dolor o angustia, o se encuentran en circunstancias extremas de estrés, requieren de especial consideración. Es aconsejable que el uso de este

material sea consultado con los individuos afectados o con sus representantes.

Recintos privados.

TVN nunca instalará un aparato de grabación oculto en propiedad privada sin permiso del propietario, ocupante o su representante. Los periodistas y realizadores de programas de TVN no grabarán secretamente en recintos de propiedad privada en procura de captar evidencias de conductas delictivas de individuos o grupos, si no hay evidencia razonable contra ellos. En todo caso, los productores de un programa deberán evaluar la conveniencia de no identificar a los individuos captados cometiendo actos ilícitos o socialmente reprobables. Esto también se aplicará a las grabaciones obtenidas con cámaras no visibles desde lugares públicos de personas que se encuentren en propiedades privadas.

Investigación social.

Puede ser legítimo grabar con cámaras no visibles en ciertos casos que no se relacionan con probables conductas delictivas. Estos casos están restringidos a determinadas investigaciones sociales cuyo objetivo es captar actitudes o conductas que no podrían ser registradas si las personas involucradas

estuvieran conscientes de que están siendo grabadas. En tales casos, se aplican las reglas anteriores sobre la necesidad de que exista un interés público que justifique mostrar el material. Además, en estos casos, será usual la práctica de disfrazar las identidades de las personas afectadas.

Aprobación para el uso de cámaras no visibles.

Cuando se realicen grabaciones con cámaras no visibles, éstas deben ser aprobadas previamente por el Jefe del área respectiva y se debe dejar constancia de que la grabación satisface las normas de este capítulo. Este procedimiento debe seguirse si importar si el material recopilado de esta forma será o no exhibido por TVN.

Las aprobaciones pueden ser evaluadas en dos etapas: en primer lugar para realizar la grabación y, en segundo lugar, para transmitirla.

En casos sensibles debe consultarse al Director Ejecutivo.

Grabaciones secretas hechas por terceros.

Por regla general, TVN no acepta material que haya sido grabado por terceros en forma subrepticia.

Cuando se ofrezca a TVN material así grabado, el análisis de si es apropiado difundir dicho material debe hacerse bajo los mismos parámetros que si se tratara de material obtenido por equipos propios.

Si dicho material no cumple con los criterios programáticos se lo debe rechazar, o bien se puede reportear el contenido del material sin transmitir las grabaciones mismas.

Si hay un legítimo interés público en transmitir determinado material, sin considerar la forma como se obtuvo, la decisión debe adoptarla el jefe del área respectiva informando de ello al Director Ejecutivo.

4.5. Alteración de imágenes.

Por regla general, TVN debe abstenerse de alterar las imágenes y sonidos de sus grabaciones originales. En circunstancias especiales es posible hacer excepciones:

- Si la manipulación técnica tiene por objeto proteger justificadamente la identidad de una persona.
- Si se advierte claramente al público que tal o cual secuencia fue arreglada, editada o montada.
- Cuando se trate de corregir defectos de grabación que perjudiquen a la o las personas que son la fuente de la información.
- Cuando por deficiencias técnicas se deba agregar un audio que no altere el contenido.

Además, se pueden distorsionar imágenes o el audio en géneros humorísticos, si se observan las reglas contenidas en la sección respectiva ya mencionada.

La alteración de imágenes por motivos artísticos es parte del trabajo de los realizadores de TVN en determinados contenidos, bajo la responsabilidad de los Directores de área.

4.6. Recreación de hechos.

Una recreación consiste en una grabación que intenta reproducir un suceso real ocurrido con anterioridad. En ocasiones esta técnica puede constituir un aporte importante al interés y coherencia de un programa. En tales casos se deben observar los siguientes criterios:

- La recreación debe ayudar a cumplir la misión de informar.
- Se debe advertir claramente al público -mediante los créditos respectivos- cuáles son los elementos auténticos y cuáles los reconstruidos.
- La recreación debe ser fiel a los hechos y justa con las personas involucradas.
- Se deben observar las reglas y recomendaciones arriba descritas (sección III., C., 3.5.) para el tratamiento de temas delicados, como el suicidio.

Las recreaciones son, en esencia, una sustitución de la realidad, no se permite su uso en notas ni reportajes insertos dentro de los noticiarios, debido a la naturaleza propia de la información contenida

en ellos y la distorsión de la realidad que pueden provocar en las audiencias.

Lo mismo sucede con la musicalización como recurso audiovisual empleado para enfatizar el tono de reportajes y notas. En los noticiarios debe privilegiarse el uso de los sonidos ambientes propios de los hechos periodísticos informados.

4.7. Transmisiones en directo.

Las transmisiones en directo son parte fundamental de los programas de TVN. Reconociendo que, por la naturaleza de esta forma de comunicación, se debe improvisar en considerable medida (lo que impide controlar la totalidad de las opiniones y situaciones que en ellas puedan producirse) se deben, sin embargo, hacer los esfuerzos necesarios para asegurar la calidad, consistencia y oportunidad de estas presentaciones. Para tales fines es necesario ceñirse a los siguientes criterios:

- Las informaciones deben estar confirmadas o avaladas por fuentes responsables.

- La calidad del contenido de la información primará sobre la necesidad de salir al aire con celeridad.

- El periodista o animador debe aparecer ataviado de manera adecuada (salvo que excepcionalmente situaciones de desastre, catástrofe o acontecimientos extraordinarios lo impidan) y utilizar un lenguaje simple y preciso.

- Hay que procurar que los entrevistados hagan uso correcto del espacio concedido, para lo cual el entrevistador tomará las precauciones necesarias.
- El uso de material pregrabado no debe prestarse a confusión. Por tanto, se debe dar información a los telespectadores acerca de la oportunidad y condiciones en que éste fue elaborado.
- Es preciso asegurarse de que están dadas las condiciones técnicas para una correcta salida al aire.

4.8. Material proveniente de terceros.

Ocasionalmente TVN recibe material grabado por personas, organizaciones e instituciones ajenas al rubro periodístico y que puede tener valor noticioso. Para decidir si se emite este material se debe considerar:

- Si tiene realmente valor periodístico.
- Si no merece dudas sobre su autenticidad.
- Si necesita ser editado para ajustarse a las políticas editoriales de TVN sobre ciertos contenidos

En todo caso, el público debe ser advertido de la procedencia del material e informado del contexto en que se grabó. Además, se debe dar a conocer al autor las responsabilidades legales que le pudieran corresponder.

TVN también puede reproducir informaciones entregadas por otros medios de comunicación cuando las circunstancias lo ameritan. En dicha eventualidad, se debe reconocer el crédito correspondiente al medio citado.

5. RESPONSABILIDAD PERIODÍSTICA

5.1. Quejas y rectificaciones.

Aun cuando quienes elaboran las informaciones actúen con todo rigor y responsabilidad, es posible que se cometan errores de importancia. En tales casos, TVN deberá corregirlos.

Si el error es advertido durante la emisión de un programa, la rectificación debe realizarse antes de que éste termine. Si ello no fuera posible, la rectificación deberá hacerse en la próxima emisión del mismo espacio en que el error fue cometido, de manera lo suficientemente clara y destacada como para reparar el daño causado.

Si se trata de asuntos graves o que pudieran inducir a confusión pública, puede ser necesario una rectificación especial en pantalla en el más breve plazo posible.

Si alguna persona directamente aludida por comentarios o situaciones que se exhiben en pantalla llamare por teléfono al programa en cuestión, podrá dársele salida al aire si los responsables del espacio (el director y/o editor periodístico) lo estiman

necesario. Al afectado se le permitirá hacer sus aclaraciones y no se profundizará en la polémica si no existen razones para rebatir sus argumentos.

Toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por TVN tiene derecho a que su aclaración o rectificación sea gratuitamente difundida, en las condiciones que se establecen en los artículos 16 a 21 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Información y ejercicio del Periodismo.

El procedimiento aludido es el siguiente:

- El ofendido o injustamente aludido tiene derecho a pedir una copia, a su costo, de las imágenes en las que se le ofende o alude injustamente.
- La aclaración o rectificación debe ser emitida en forma gratuita por TVN.
- Para que el ejercicio de este derecho proceda, la aclaración o rectificación deberá circunscribirse al objeto de la información que la motiva y no podrá tener una extensión superior a 2 minutos.

- La aclaración o rectificación deberá difundirse en el mismo horario y con características similares a la transmisión que la haya motivado.
- El derecho a solicitar la aclaración o rectificación se extingue luego de transcurridos 20 días contados desde la fecha de la emisión.

El derecho de aclaración o rectificación no se podrá ejercer con relación a las apreciaciones personales que se formulen en comentarios especializados de crítica política, literaria, histórica, artística, científica, técnica y deportiva.

5.2. Derecho de réplica o respuesta.

Los contenidos que se emitan por cualquiera de las plataformas de comunicación existentes en TVN (pantalla, sitio web, impresos u otros) no están exentos de suscitar reacciones en personas o grupos que puedan sentirse negativamente aludidos. En tal caso, y si así lo solicitare quien se considere afectado, y no habiendo ejercido el derecho de rectificación o aclaración a que se refiere el párrafo precedente, podrá tener derecho a réplica. Este derecho se otorgará como resultado de acuciosa evaluación de los antecedentes por parte del cuerpo ejecutivo.

6. RESTRICCIONES A LA EMISIÓN DE NOTICIAS

6.1. Embargos noticiosos.

TVN puede recibir documentos, informes, testimonios, etc., que estén sujetos a embargo, asumiendo el compromiso de respetar los plazos o condiciones acordadas para su divulgación.

Los embargos pueden modificarse o levantarse sólo:

- Por acuerdo de las partes.
- Si existe un cambio relevante de las condiciones en que fue convenido.

El incumplimiento del embargo por otro medio de comunicación no es razón bastante para que TVN rompa unilateralmente su compromiso. En este caso, la decisión debe ser tomada por los responsables del área.

6.2. Bloqueos informativos o de programas.

Toda solicitud de bloqueo informativo o de programas implica, en principio, una restricción al derecho del público a la información. Por lo mismo, sólo cabe considerarla como una medida excepcional que puede ser adoptada por los editores y los responsables del área respectiva si concurre alguna de estas circunstancias:

- Una resolución fundada de una autoridad competente, emitida de acuerdo a la ley.

- Si se estima que el ejercicio del derecho a la información en el caso en cuestión puede afectar gravemente otros derechos o valores que la línea editorial de TVN busca cautelar.

- Si la solicitud recae sobre un programa no noticioso o si por las circunstancias no se requiere de una decisión inmediata, el Director Ejecutivo la someterá a la consideración del Directorio.

7. CIERTOS CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS

7.1. El formato de drama-documental.

El drama-documental es una reconstrucción de eventos de actualidad, incluyendo a los personajes que participaron en ellos. Es común que este género mezcle actualidad y drama, desdibujando la frontera entre hechos y ficción. En consecuencia, deben tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberá procurarse que lo que se presenta se acerque en la mayor medida posible a los eventos y personajes reales que sirven de base a la dramatización.
- Algunos formatos de programas buscan intencionalmente contar como verdaderas historias ficticias. No podrá aplicarse tal formato a programas de contenido periodístico, ni a los que aborden temas sensibles para la línea editorial de TVN.
- Si se trata de representar fielmente la realidad, es preciso dar oportunidad para que los puntos de vista en conflicto se expresen adecuadamente.

- Las pruebas que se utilicen para sustentar los contenidos del género drama-documental deben ser recogidas y ponderadas con el mismo rigor y profesionalismo que el que se exige para un programa informativo.
- El horario de transmisión debe ser motivo de consideración editorial.

7.2. El formato de películas y series.

Sin perjuicio de las normas establecidas por el Consejo de Calificación Cinematográfica y el Consejo Nacional de Televisión, TVN deberá evaluar en cada caso las películas o series que proyecta exhibir a la luz de sus propios criterios editoriales. En ningún caso se podrán difundir películas o series que no hayan sido revisadas. Esta regla y las que siguen se aplican también a los programas nacionales de ficción.

En la evaluación de este tipo de material, además de decidir prudencialmente el horario en que se difundirá, se debe observar lo siguiente:

- Los contenidos de violencia deben ser un ingrediente legítimo de la trama.
- La violencia en contra de mujeres y niños deberá evaluarse con especial escrupulosidad, aun cuando el contexto justifique su exhibición.
- En las escenas de agresión sexual siempre se debe omitir la representación de detalles.
- Se evitará la truculencia; es decir, las escenas

cuyo sólo o principal propósito sea el de estremecer a la audiencia. Las escenas truculentas sólo podrán ser justificadas por razones artísticas y si son de la esencia de la película.

- El uso de efectos especiales que, para exacerbar el temor o destacar actos de crueldad, sólo puede justificarse en un contexto estético y si se relaciona con la esencia de la película.

- Se deben evitar las escenas en que aparecen personajes obteniendo placer al infligir dolor, en particular aquéllas en las que el público pueda ser estimulado a compartir tal placer.

Películas de acción: Las películas de acción -westerns, policiales, bélicas, de artes marciales y otras semejantes- se rigen por convenciones aceptadas por las audiencias y que están libres de muchas de las restricciones aplicables a otros géneros de ficción. No obstante, es necesario respetar las normas generales tendientes a evitar la violencia innecesaria.

Sinopsis de películas: La exhibición de sinopsis y promociones de películas deberá regirse por las orientaciones establecidas para la exhibición de películas y series.

7.3. El formato de videoclip.

El videoclip es un género que combina música, drama y coreografía, que está dirigido principalmente a jóvenes y adolescentes. Por la influencia que puede tener sobre la conducta de su público objetivo, la exhibición de videoclips exige valorar tanto sus aspectos formales como de contenido. Además, su horario de transmisión debe ser objeto de una cuidadosa programación.

Para el videoclip rigen todas las normas aplicables a otros géneros programáticos.

8. ARCHIVO DE TVN

8.1. Material de archivo.

El material de archivo tiene un valor documental. Ocasionalmente puede ser empleado en programas periodísticos para ilustrar un caso sobre el cual no se posee material del día. Su uso debe ajustarse a las siguientes normas:

- Es preciso respetar el contexto y sentido en el cual se obtuvo originalmente el material.
- Es obligatorio aclarar que se trata de material de archivo.
- Hay que adoptar precauciones especiales para no dañar, ofender o avergonzar a los individuos que aparecen en el material de archivo.
- Se debe cuidar de no perjudicar a personas inocentes o rehabilitadas.
- La venta o entrega de este material fuera del Canal debe tener una autorización expresa de la gerencia responsable y seguir los procedimientos establecidos al efecto por la Contraloría Interna de TVN.

8.2. Entrega de material a terceros.

Por regla general, TVN no proporciona a terceros copias del material propio, el cual es parte del patrimonio de la Empresa. Sin embargo, puede hacerlo en casos excepcionales -siempre y cuando se trate de material publicado o emitido- bajo las siguientes circunstancias:

- Si media una orden judicial.

- Si se trata de una petición genuina, evaluada por una autoridad competente de TVN, y que no conlleve fines de lucro.

- Si se trata de una solicitud amparada en las normas del derecho de aclaración o rectificación.

- Si no compromete restricciones legales o derechos de autor.

- Si no atenta contra los intereses de TVN, de sus profesionales, de sus fuentes de información o de las personas que aparecen en las imágenes.

- Si no hay riesgo de que el material se utilice para identificar a personas que aparecen en las grabaciones.

- La decisión de entregar material a terceros corresponde a los responsables del área requerida, de acuerdo a los procedimientos internos sobre la materia, que establecen las formalidades a seguir y las tarifas a cobrar.

D. CRITERIOS PARA LA SEÑAL INTERNACIONAL “TV CHILE”.



Respecto de las transmisiones internacionales que realiza TVN a través de su Señal Internacional, es necesario tener presente en materia de contenidos -además de las reglas precedentemente enunciadas en este documento- la audiencia formada por los chilenos que viven en el exterior, así como la de los extranjeros, en lo que se refiere al respeto por las personas, por la dignidad de las naciones y por el sentimiento patrio de los televidentes. Para tales fines es necesario que:

- En las transmisiones en directo o grabadas no se emitan o expresen, en cualquier forma, palabras y/o imágenes de un contenido ofensivo o peyorativo para alguna nación extranjera.
- Al dar a conocer una información que atañe a un extranjero involucrado en algún hecho reprochable no deberá hacerse mención de su nacionalidad como modo de manifestar explícita o tácitamente, alguna expresión degradante para su nación.

- Se cuide que los calificativos que se profieren en las emisiones de eventos deportivos internacionales no vayan en desmedro de la imagen de un país.
- Las expresiones de nacionalismo chileno no deben manifestarse jamás en términos comparativos o excluyentes respecto de otras naciones.

E. REDES SOCIALES.

TVN reconoce la importancia de las herramientas de redes sociales que en nuestro país se masifican progresivamente como medios adicionales de comunicación interactiva con la audiencia.

Los blogs, microblogs, sitios web o cualquier otra herramienta de red social que sean creados por la empresa con un fin institucional deberán ser utilizados únicamente por quien haya sido designado como administrador de tal cuenta y cumpliendo exclusivamente el objetivo para lo cual fue creada.

Las cuentas institucionales cumplirán con el objetivo de difundir la programación en pantalla, interactuar con la audiencia respondiendo a sus inquietudes acerca de la programación o invitar a acceder a ciertos contenidos ya transmitidos. Corresponderá al Director de Prensa autorizar la creación de cuentas institucionales a los rostros, periodistas, conductores, editores o cualquier otro profesional vinculado a la Dirección de Prensa y velar por que estos instrumentos se utilicen adecuadamente.

Los profesionales a cargo de las cuentas institucionales deberán evitar expresar sus puntos

de vistas, opiniones personales o juicios de valor respecto de materias controvertidas que puedan comprometer la credibilidad del canal. Asimismo, los administradores de estas cuentas deberán asegurarse al retwittear otras fuentes de información que éstas sean fidedignas y no transgredan estas disposiciones de comportamiento.

En el caso de aquellos blogs, microblogs o sitios web de carácter personal pero en los que es posible identificar al administrador como trabajador de TVN por tratarse de un rostro, conductor o por indicar en su perfil que trabaja en TVN:

1. Deberá señalarse en algún lugar visible que sus opiniones son personales y no representan las de TVN.
2. No se podrán tratar ni discutir materias relacionadas con el canal que puedan desacreditarlo ni publicar comentarios que puedan comprometer el ejercicio objetivo e imparcial de su profesión.
3. Se deberá evitar tratar temas que cubre profesionalmente o postear un texto, audio o video elaborado por la empresa sin autorización previa de ésta.

4. No podrá entregar información confidencial de la Empresa.

En general se espera que estas cuentas tengan únicamente un carácter testimonial personal manteniendo un lenguaje moderado, tolerante y respetuoso con la dignidad humana de manera de no comprometer la reputación de objetividad, credibilidad y pluralismo de TVN.

Dado que no es posible cubrir todas las situaciones que puedan ocurrir, estas herramientas de redes sociales deberán utilizarse con responsabilidad y criterio de manera de no poner en riesgo la Política Editorial de TVN.

Los trabajadores que utilicen cuentas institucionales o cuentas personales en los que se los identifique con TVN deberán sujetarse a las Orientaciones Programáticas y Editoriales en general y en particular a los acápites: 5. Puntos de vista personales; 7. Conflicto de intereses, y 14. Off the record – Información confidencial, contenidos en el Título III sobre Política Editorial de TVN de nuestras Orientaciones Programáticas y Editoriales.

TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE

